DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Martes 24 de Diciembre de 1907 — TOMO IX – Núm. 668

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE

Sesión del 23 de Diciembre de 1907

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 3 y 40 p. m., el señor senador Ros y los señores diputados Canessa, Accinelli, Fleurquin, Rodríguez (don Antonio M.) y Sosa.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta de la sesión anterior.

(Se lee la del 9 del corriente.)

—Si no se observa el acta leída, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

«La Alta Corte de Justicia solicita el acuerdo de V. H. para proceder á la constitución del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno con los doctores Luis Romeu Burgues, Miguel V. Martínez y Julio Bastos, y el de Segundo Turno con los doctores Victoriano M. Martínez, Ramón Montero Paullier y Teófilo D. Piñeyro.»

A una Comisión Especial compuesta de los señores Ros y Rodríguez (don Antonio M.)

—«El Poder Ejecutivo acusa recibo de las comunicaciones de V. H. adjuntando los decretos relativos á la promoción á General de Brigada del coronel don José N. Escobar y á la prórroga para continuar la comisión científica acordada por el Gobierno del Brasil al doctor Federico Susviela Guarch.»

Archívese.

—«El mismo Poder acusa recibo de la comunicación de V. H. con que se adjunta el decreto que concede al doctor Juan P. Castro la venia necesaria para aceptar la condecoración de Comendador de la Legión de Honor que le ha discernido el Gobierno de Francia y la de Caballero de la Estrella del Norte del Reino de Suecia.»

Archívese.

Señor Accinelli — Hago moción, señor presidente, para que en la presente sesión se expida la Comisión Permanente en el pedido de venia que formula la Alta Corte de Justicia á fin de confirmar en sus cargos á los señores miembros que han de constituir el Superior Tribunal de Justicia.

Con este objeto hago también moción para que la Comisión informante que la Mesa ha designado, se expida en cuarto intermedio y vuelva á sesión la Comisión Permanente á fin de resolver definitivamente sobre este petitorio que ha formulado la Alta Corte de Justicia.—(Apoyados).

En ese sentido dejo la moción establecida.

Señor Presidente— En discusión la moción del señor diputado Accinelli.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Ros—La Comisión nombrada para dictaminar en el expediente de don Carolino Cubón, guarda aduanero del Departamento de Cerro Largo, ha quedado incompleta por haberse nombrado al que era miembro informante, doctor Cabral, Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

En tal concepto, pido á la Mesa quiera completar la Comisión, porque yo solo no puedo expedirme.

Señor Presidente—Atendiendo á lo manifestado por el señor senador por Rocha, se integra la Comisión con el señor diputado Canessa.

En las mismas condiciones se encuentra la Comisión designada para informar con respecto á la venia solicitada por el Poder Ejecutivo para separar al señor Felippone, empleado de la Dirección de Impuestos Directos.

Se designa entonces, al señor diputado Accinelli, en reemplazo del doctor Cabral.

Si no se hace uso de la palabra, la Comisión Permanente pasará á cuarto intermedio para que se expida respecto de la venia solicitada por la Alta Corte de Justicia, para nombrar los miembros de los Tribunales de Apelaciones.

Se pasa á cuarto intermedio.

(Así se efectúa y vueltos á sala, dice):

- Continúa la sesión.

La Comisión Permanente pasa á sesión secreta para expedirse en la venia solicitada por la Alta Corte de Justicia.

(Así se efectúa, y vueltos á sesión pública, dice:

—Continúa la sesión.

Habiéndose hecho moción por el señor diputado Canessa para que se incorpore al acta de la sesión pública lo resuelto en sesión secreta, y habiendo sido aprobada, queda incorporada dicha resolución.

(Los documentos referentes son los siguientes:)

Alta Corte de Justicia.

Honorable Comisión Permanente:

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

La Alta Corte de Justicia ha resuelto gestionar de Vuestra Honorabilidad la venia que requiere el artículo 16 de la ley del 14 de Octubre de 1907, á fin de proceder á la constitución del Tribunal de Apelaciones de Primer Turno, con los doctores Luis Romeu Burgues, Miguel V. Martínez y Julio Bastos, y el de Segundo Turno con los doctores Victoriano M. Martínez, Ramón Montero Paullier y Teófilo D. Piñeyro.

Lo que comunico á Vuestra Honorabilidad á sus efectos.

Ruego á Vuestra Honorabilidad dispensar á este asunto la preferente atención que para él reclama la circunstancia de que son ya muy limitados los días hábiles dentro de los cuales deben constituirse los referidos Tribunales.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

EZEQUIEL GARZÓN.

Justo Cubiló,
Secretario.

Comisión Especial.

Honorable Comisión Permanente:

Vuestra Comisión Especial se ha impuesto de la comunicación de la Alta Corte de Justicia, de fecha 21 del corriente, en la que requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1907, la venia de Vuestra Honorabilidad para designar miembros del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno á los señores doctores don Luis Romeu Burgues, don Miguel V. Martínez y don Julio Bastos; y para el de 2.° Turno, á los doctores don Victoriano M. Martínez, don Ramón Montero Paullier y don Teófilo D. Piñeyro; y como nada tiene que observar respecto de estas designaciones, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1.° Acuérdase á la Alta Corte de Justicia la venia que preceptúa el artículo 16 de la ley de 14 de Octubre de 1907 para designar miembros del Tribunal de Apelaciones de 1er. Turno á los doctores don Luis Romeu Burgues, don Miguel V. Martínez y don Julio Bastos; y para el Tribunal de 2.° Turno, á los doctores don Victoriano M. Martínez, don Ramón Montero Paullier y don Teófilo D. Piñeyro.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Antonio M. Rodríguez.

Francisco J. Ros.

No habiendo más asuntos que tratar queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto de ferrocarril de la estación La Sierra á San Carlos y Maldonado y del que reforma la ley de impuesto á las herencias.

Discusión general del proyecto sobre reorganización universitaria; del que exonera de derechos de Aduana á las maquinarias y aparatos para extraer la fibra del lino y á hilar y fabricar tejidos de esta materia prima; y del referente al estanco del alcohol.

Segunda discusión del de marcas de fábrica y de comercio.

Blixén, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Jefes Políticos

NOMBRAMIENTOS PARA LOS DEPARTAMENTOS QUE SE EXPRESAN.

Ministerio del Interior.

DECRETO

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Confírmanse como efectivos en los cargos que interinamente desempeñan, al sargento mayor don Juan I. Cardozo, Jefe Político de Florida; al señor Miguel H. Lezama, Jefe Político de Rocha; al señor José Antonio Mora, Jefe Político de Río Negro.

Art. 2.° Nómbranse Jefes Políticos: de Flores, al teniente coronel don León E. Muñoz; de Maldonado, al coronel don Andrés Pacheco; de Rivera, al coronel don Antonio Foglia y Pérez; de Cerro Largo, al coronel don Leonardo T. Vila.

Art. 3.° Habiendo presentado renuncia el señor general don José N. Escobar y el teniente coronel don Secundino Benítez, de los cargos de Jefes Políticos de Tacuarembó y San José, nómbrase para llenar las respectivas vacantes á don Venancio E. Vidart y al coronel don Américo Pedragosa.

Art. 4.° Agradézcanse á los funcionarios salientes los servicios prestados á la Administración Pública.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1907.

1—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Paysandú durante el mes de Noviembre ppdo.

2—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por este Ministerio durante el mes de Noviembre último.

3—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones con motivo de observaciones hechas por la Contaduría General del Estado al intervenir sus presupuestos.

4—Se dicta resolución definitiva en la consulta de la Junta Económico-Administrativa de Artigas, consulta que se refiere á lo determinado por los decretos sobre contabilidad, dictados con fechas 5 y 15 de Julio ppdo.

5—Se resuelve de conformidad el petitorio de la Junta Económico-Administrativa de Rocha, relativo al pago de los jornales y demás gastos de construcción de la Casa Municipal.

6—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro durante el mes de Noviembre ppdo.

7—Se pasa á la misma repartición la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Noviembre ppdo.

8—Se pasa á la Contaduría General la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Tacuarembó durante el mes de Noviembre último.

9—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Florida con motivo de las observaciones hechas por la Contaduría General del Estado al intervenir sus presupuestos.

10—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Artigas por la suma de setenta y seis pesos con treinta centésimos ($ 76.30), importe de los gastos extraordinarios efectuados durante el mes de Noviembre ppdo.

11—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda, se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rivera por la suma de doscientos pesos con cuarenta centésimos ($ 200.40), importe del forraje suministrado durante los meses de Noviembre y Diciembre del año en curso á las Comisarías de las secciones 1.ª, Frontera y Extramuros.

12—Se resuelve autorizar á la Comisión Auxiliar de Santa Rosa para que descargue la suma de setenta y cinco pesos con treinta y siete centésimos ($ 75.37), por suministro de útiles, plátanos, etc., y la cantidad de cuarenta y ocho pesos ($ 48.—), por diferencia de alquiler de la casa que ocupa, y gastos efectuados antes del decreto de fecha 15 de Julio ppdo, que imputará al saldo del ejercicio anterior.

13—Se pasa á la Contaduría General la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Rivera, durante el mes de Octubre ppdo.

14—Se acepta la renuncia presentada por el señor Mario Igonet Munilla, del cargo de escribiente de la Comisaría de la 5.ª sección del Departamento de Canelones y se nombra en su reemplazo al señor Adolfo Hunmerich.

15—Se resuelve autorizar á la Junta Económico-Administrativo de la Capital para que la Dirección de Cementerios y Rodados pueda disponer, con cargo á rentas propias disponibles, hasta la suma de cinco mil setecientos quince pesos con ochenta y dos centésimos ($ 5.715.82), cantidad que deberá destinarse exclusivamente á reforzar el rubro «Gastos para las Oficinas de Cementerios, etc.»

16—Se dicta resolución definitiva en el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa de Florida, con motivo de las observaciones hechas por la Contaduría General del Estado al liquidar la planilla de presupuesto de esa repartición correspondiente al mes de Septiembre.

17—Se dicta resolución definitiva en el expediente elevado por la Junta Económico-Administrativa de Soriano, y por el que la Comisión Auxiliar de Santa Rosa reclama contra lo dispuesto en la circular de la Contaduría General del Estado de fecha 19 de Agosto del año en curso.

18—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital, para que con cargo á rentas propias, abone la cantidad de trescientos ochenta y ocho pesos con cinco centésimos ($ 388.05), por concepto de útiles y accesorios para el automóvil que ocupa en su servicio la Inspección Departamental de Caminos, suministrados durante los meses de Junio y Julio últimos.

19—Se autoriza á la Jefatura Política de Florida para que proceda á reformar el alambrado que limita el campo en que se encuentra el edificio de la antigua Escuela Agropecuaria, actualmente ocupado por la Comisaría de la 1.ª Sección Rural, pudiendo disponer para ese gasto hasta de la suma de setenta y seis pesos con veinte centésimos ($ 76.20).

20—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se libre orden de pago á favor de la Jefatura Política de Paysandú por la suma de seiscientos cuarenta y siete pesos ($ 647.—), importe de las refacciones efectuadas en el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección Rural de ese Departamento.

21—Se dicta resolución definitiva en el sumario instruído á la Policía de Pan de Azúcar con motivo de supuestos castigos corporales aplicados á Agustín Medina.

22—Se aceptan las siguientes propuestas formuladas por la Jefatura Política de Canelones, con motivo de la vacante dejada por el Auxiliar de esa repartición don Elbio Callorda, quién fué nombrado Oficial 2.º de la misma. Para ocupar ese puesto, al escribiente de la Oficina Central don Félix Castromán y para sustituir á éste al señor Filomeno Martínez.

23—Se resuelve que las obras autorizadas en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Tacuarembó por resolución de 3 de Diciembre de 1906 se deben efectuar por Administración y bajo la dirección del arquitecto que debe designar para ese caso el Departamento Nacional de Ingenieros.

24—Se pasa á la Contaduría General del Estado la relación de los pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones durante el mes de Noviembre ppdo.

25—Se pasa á Contaduría General del Estado la relación de las órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Artigas durante el mes de Noviembre ppdo.

26—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Antonio González.

27—Carta de ciudadanía del mismo.

28—Se acepta la propuesta del señor Leopoldo Otero para proveer la cantidad de 200 machetes para las policías.

29—Se prorroga la autorización concedida á los introductores de aparatos destinados á la instalación de teléfonos automáticos, por seis meses más.

30—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don Manuel Schwartz Moritz.

31—Carta de ciudadanía del mismo.

32—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de don José Estévez.

33—Carta de ciudadanía del mismo.

34—Se concede personería jurídica á la Asociación de Ingenieros y Arquitectos del Uruguay.

35—Se declara jubilado de la Nación á don Hermenegildo Aramendi en el puesto de Oficial 1.º del Conservatorio Municipal de Vacuna, con una pensión anual de mil cuatrocientos cuarenta pesos ($ 1 440.—).

36—Cédula de jubilado á favor del mismo.

37—Cédula de jubilado á favor del guardia civil de la policía de Rocha, Domingo Gregorio Moreno.

38—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Alta Corte de Justicia, participando haber nombrado su Secretario al doctor don Justo Cubiló.

39—Se acusa recibo.

40—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Alta Corte de Justicia participando haber nombrado su Presidente al doctor Ezequiel Garzón.

41—Se acusa recibo.

42—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la cantidad de cuatrocientos treinta pesos con ochenta centésimos ($ 430.80), importe de las pensiones correspondientes á 74 menores recluídas en el Asilo del Buen Pastor por orden judicial, en el mes de Noviembre ppdo.

43—Se pasa al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago por la suma de mil trescientos un pesos con seis centésimos ($ 1 301.06), á favor de la Administración del Diario Oficial, importe del personal de imprenta de dicho diario, correspondiente al corriente mes.

44—Se aprueba la propuesta hecha por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Dionisio Icat, para cartero de la Administración de Correos de Paysandú, en lugar de don José A. Pérez que había sido designado para ocupar dicho empleo, en virtud de no haber aceptado dicho cargo.

45—Se modifica el presupuesto autorizado con fecha 16 del corriente para la Oficina Postal Telegráfica en la terraza de Los Pocitos, en la siguiente forma: Un telegrafista, $ 35.—; un mensajero para telégrafos, $ 10.—; uno ídem para correos, $ 10.—; dos tarjetas, abono de tranvía, para los mensajeros, $ 2 50. También se le concede autorización á la Dirección General de Correos y Telégrafos para efectuar las reparaciones necesarias en el kiosco donde se instalará dicha oficina, siempre que los gastos no excedan de la suma de cien pesos y debiendo ser satisfecha con el producido de la misma.

46—Se libra orden de pago á favor de don Eliseo Alvariza por la suma de cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 43.35), importe del saldo del sueldo devengado por dicho señor como Inspector de Policías en el Departamento de Maldonado en Diciembre de 1903.

47—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Rocha por la suma de ciento veintinueve pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 129 58), por diferencias de sueldos devengados por el comisario y subcomisario de Lascano, de rurales á urbanos en los meses de Marzo á Junio de 1907.

48—Se libra orden de pago á favor de don Fructuoso Rivera por la suma de ochenta y cuatro pesos con quince centésimos ($ 84.15), por medio sueldo deducido como comisario del Carmelo en Septiembre de 1907.

49—Se libra orden de pago á favor de *El Siglo* y *La Razón* por la suma de treinta y siete pesos ($ 37.—), por suscripción á dos números de los citados diarios, de Julio de 1905 á Diciembre corriente.

50—Se libra orden de pago á favor del señor Aquiles Gubitossi, por la cantidad de doscientos pesos ($ 200.—), por la orquesta que tocó en el banquete dado en el «Teatro Urquiza» el día 19 del corriente, con motivo de la instalación de la Alta Corte de Justicia.

51—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección General de Correos y Telégrafos á favor de don Martín N. Raffo, para Auxiliar de la Oficina Telegráfica de Colonia, en calidad de interino, en reemplazo de don Julio Martínez, que pasó á ocupar otro puesto.

52—Se libra orden de pago á favor de los señores S. Rovera y C.ª por la suma de dos mil ochocientos cincuenta y tres pesos con sesenta centésimos ($ 2.853 60) por el banquete servido en el «Teatro Urquiza» el día 19 del corriente mes, con motivo de la instalación de la Alta Corte de Justicia.

53—Se libra orden de pago á favor del señor F. Eduardo Sánchez por la suma de seis pesos sesenta centésimos ($ 6.60) por 13 vidrios colocados en la Superintendencia y en la Oficina de Teléfonos de la Presidencia.

54—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de doscientos pesos ($ 200.—), para gratificar los servicios extraordinarios que ha prestado el personal de carteros durante dos días, con motivo del reparto de invitaciones y tarjetas para las fiestas organizadas en honor de la inauguración de la Alta Corte de Justicia.

55—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Midland del Uruguay por la suma de ciento treinta y siete pesos con noventa y ocho centésimos ($ 137.98), por pasajes girados á favor de este Ministerio en Septiembre ppdo.

56—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Norte del Uruguay por la suma de cuarenta pesos con treinta y ocho centésimos ($ 40.38), por pasajes girados á favor de este Ministerio en Octubre último.

57—Se libra orden de pago á favor del Banco de Cobranzas, etc., por la cantidad de sesenta y ocho pesos ($ 68.—), importe del alquiler de la casa calle Florida 144, correspondiente á Noviembre último, ocupada por la Superintendencia y Oficina de Teléfonos de la Presidencia.

58—Se libra orden de pago á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo, por la suma de treinta y dos pesos con 44 centésimos ($ 32 44), por consumo de luz é instalación de aparatos en Noviembre ppdo.

59—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por la suma de setecientos cuarenta y nueve pesos con seis centésimos ($ 749 06), por pasajes y fletes girados á favor de este Ministerio en Septiembre ppdo.

60—Se libra orden de pago á favor de don Alejandro Dancona, por la suma de siete pesos con sesenta centésimos ($ 7.60), por sueldo correspondiente á Marzo de 1907, cómo pensionista civil, y que no le fué liquidado por haber figurado con nota de ausente en la lista respectiva.

61—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa de la Capital para que reduzca con cinco pesos ($ 5.—) mensuales, la partida asignada para alquiler de casa á la Comisión Auxiliar de Los Pocitos y con tres pesos ($ 3.—) mensuales más la asignada á la misma Auxiliar para manutención de un caballo.

62—Se manda librar orden de pago por la suma de novecientos pesos ($ 900.—), á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos para costear los gastos del movimiento extraordinario de correspondencia postal y telegráfica en los días de Navidad y Año Nuevo, tanto para esta capital como para las del interior.

63—Se libra la orden.

64—Se revalida la autorización para emplear en gastos del servicio de Asistencia Nocturna de Urgencia, el producto de las cuotas que se reciban de enfermos pudientes.

65—Se manda agradecer por nota á la Comisión del monumento á Garibaldi los servicios prestados á la Administración Pública durante el año de su funcionamiento y se manda expedir el decreto acordado.

66—Se permite á la Compañía Telegráfico-Telefónica del Río de la Plata y como retribución á los servicios prestados al Gobierno, el despacho, libre de derechos, de 15.060 metros de cable que debe introducir por el puerto de la Colonia y cuyos derechos importan trescientos veintiocho pesos cincuenta centésimos ($ 328.50).

67—Se libra orden de pago á favor de los señores Cammarano y C.ª por la suma de treinta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 33 50), por dos trajes para el personal al servicio de la Presidencia de la República.

68—Se manda librar orden de pago á favor de la Empresa de Mensajeros «Paz» por la suma de tres pesos cincuenta centésimos ($ 3.50), por servicios prestados el día 19 del corriente con motivo de la instalación de la Alta Corte de Justicia.

69—Se manda librar orden de pago á favor del señor Barreiro y Ramos por la suma de trescientos nueve pesos ($ 309.—) por trabajos de tipografía para las fiestas efectuadas con motivo de la instalación de la Alta Corte de Justicia.

70—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría de este Ministerio por la suma de cuatrocientos diez pesos ($ 410.—), para aguinaldo de año nuevo á los porteros, conserjes y ordenanzas de los Ministerios.

71—Orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de dos mil cuatrocientos setenta y ocho pesos ($ 2.478.—), para aguinaldo de año nuevo á los guardias civiles de Campaña.

72—Orden de pago á favor de la Jefatura Política de la Capital por la suma de mil cuatrocientos setenta y nueve pesos ($ 1.479.—), para aguinaldo de año nuevo para los guardias civiles de su dependencia.

73—Orden de pago por cuatrocientos setenta pesos diez centésimos ($ 470.10) á favor de Donnelly y Cía., por gastos del entierro del camarista doctor Laudelino Vázquez.

74—Decreto nombrando Jefes Políticos de varios Departamentos.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 21 de Diciembre de 1907

Sección protocolo—

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que ha hecho llegar á su alto destino la Carta Autógrafa del Excmo. Señor Presidente de la República respondiendo á la que le dirigió S. E. el señor doctor Alfonso Augusto Moreira Penna para participarle su elevación á la Presidencia del Brasil.—Enterado; á sus antecedentes.

—Legación de la República en España—Solicita diversos números del Diario Oficial que no han llegado á su poder.—Se acusa recibo y por Secretaría se recaba de la Dirección del Diario Oficial el envío de los números solicitados.

—Legación de la República en el Paraguay—Remite copia del mensaje é importantes proyectos financieros que el Poder Ejecutivo de esa Nación ha enviado al Honorable Congreso Nacional.—Se acusa recibo.

—Legación de Suiza—Nota relativa á la situación de Corea en cuanto se refiere á la Convención para mejorar la suerte de los enfermos y heridos en los ejércitos en campaña, celebrada en Ginebra el 6 de Julio de 1906.—Se acusa recibo agradeciendo la comunicación y se remite copia de esta nota al Ministerio de Guerra y Marina.

—Se oficia al señor Encargado de Negocios de la República en Portugal remitiendo, á fin de que se sirva hacerla llegar á su alto destino, la Carta Autógrafa y copia de estilo, que el Excmo. señor Presidente de la República dirige á Su Majestad el Rey de Portugal en contestación á la carta de retiro del señor Constancio Roque da Costa.

—Se oficia al señor Encargado de Negocios de la República en Portugal comunicándo la recepción de las publicaciones mencionadas en su nota de fecha 11 de Noviembre ppdo.

—Consulado de Suecia—Participa que según telegrama oficial que ha recibido, el entierro solemne de Su Majestad Oscar II tendrá lugar, con toda probabilidad, el día 19 del corriente.—Se acusa recibo.

Sección consular—

Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo del boletín de la mortalidad ocurrida en la ciudad de Bahía, durante el mes de Septiembre último, enviado por nuestro Consulado en dicho punto.—A sus antecedentes.

—S. S. el señor Manuel Nieto y Otero, Vicecónsul honorario de la República en Villagarcía, solicita prórroga de la licencia que se le otorgó.—Se concede la prórroga de la licencia que solicita, se comunica al Consulado General en España y por Secretaría se hace saber al interesado.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Acusa recibo de los números 21 y 22 del año V de la revista oficial *La Instrucción Primaria*, que se publica en Cuba, remitidos por nuestro Consulado General en dicha ciudad.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Marsella—Remite el informe sanitario del ganado presentado al matadero de esa ciudad, durante el mes de Septiembre último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consejo Nacional de Higiene—Acusa recibo de un ejemplar impreso del informe sanitario y demográfico de la República de Cuba, correspondiente al mes de Julio último.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Vigo—Remite una información sanitaria de esa ciudad, correspondiente al mes de Septiembre último.—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se acusa recibo.

—Asociación Rural del Uruguay—Acusa recibo de una nota remitida por el Consulado de la República en Dunkerque, en la cual se hace referencia á la creación de un mercado de lana y algodón.—A sus antecedentes.

—Consulado de la República en Marsella—Remite el informe mensual sobre el estado sanitario de los animales presentados á los mataderos de esa ciudad, durante el mes de Octubre último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública — Acusa recibo del número tres del volumen tercero del boletín oficial de la Secretaría de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba, correspondiente al mes de Septiembre del año corriente.—A sus antecedentes.

Sección asuntos internos

Curia Eclesiástica—Remite el presupuesto del Arzobispado, correspondiente al mes de la fecha.—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General á sus efectos.

—Legación de la República en España—Remite un volumen que contiene el 3.º y 4.º tomo del censo de población de España, correspondiente al año 1900.—Se acusa recibo.

—Se oficia al Consulado General de la República en España remitiendo una letra por valor de 21 pesetas, importe de los gastos ocasionados con motivo de la legalización de dos documentos, solicitados por Christophersen Hnos.

—Legación de la República en Italia—Remite, debidamente legalizados, los documentos solicitados por el doctor D. Viva Cerantes.—Previo pago de los gastos ocasionados, se entregan al interesado los referidos documentos.

—Legación del Uruguay en Italia—Remite, debidamente legalizados, los documentos solicitados por Nicolás Germín.—Previo pago de los gastos ocasionados, se entregan al interesado los documentos de la referencia.

—Ministerio de Obras Públicas—Solicita se impartan las órdenes del caso á la Oficina de Canje á fin de que remita á la Comisión organizadora de los servicios del Puerto diversas publicaciones.—Pasa á la Oficina de Canje á sus efectos.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	7
Sección Consular	9
Sección Asuntos Internos	6
Total	22

Notas

Sección Protocolo	8
Sección Consular	12
Seción Asuntos Internos	4
Total	24

Diversas

Decretos (Sección Consular)	2
Patentes consulares expedidas	2
Ordenes de pago	3
Liquidaciones	2
Ordenes libre de derechos	3
Autógrafas	1
Copias de estilo	1
Legalizaciones de firmas	9
Copias autorizadas	7
Traducciones	4
Total	34

Total general de actuaciones: 80.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Inspección Veterinaria

SE ESTABLECE EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Considerando lo informado por el Instituto de Higiene Experimental, acerca de la conveniencia que existe en hacer extensiva al Departamento de Soriano la visita veterinaria que se practica en los Departamentos de Salto y Paysandú, tanto con el fin de comprobar el estado sanitario del ganado que se introduce al país, como con el de evitar la violación de disposiciones vigentes que mandan someter á diversas medidas profilácticas los reproductores procedentes del extranjero;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el precedente proyecto del Instituto de Higiene Experimental.

Art. 2.° En consecuencia, á partir del 15 de Enero próximo, el ganado de cualquier clase que se introduzca por el Departamento de Soriano será inspeccionado por el veterinario oficial destacado en el puerto de Mercedes.

Art. 3.° La visita sanitaria se practicará en un todo de acuerdo con las prescripciones reglamentarias del Decreto 19 de Noviembre de 1904.

Art. 4.° Los interesados quedan obligados:

A) A dar aviso por escrito á la Inspección Veterinaria respectiva, de la llegada de las expediciones con la anticipación necesaria, que en ningún caso podrá ser menor de veinticuatro horas.

B) A proporcionar al veterinario los medios de traslación, costeándole los gastos de estadía, etc.

Art. 5.° Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que lleve este Decreto á conocimiento de la respectiva Receptoría de Aduana, y hágase saber á la Junta Económico-Administrativa y Jefatura Política de Soriano.

Art. 6.° Insértese en el L. C. y publíquese.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Edificio Escolar

ADQUISICIÓN DE UN TERRENO PARA ERIGIR UNA ESCUELA EN SARANDÍ GRANDE

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Resultando que la Comisión Departamental pró edificación escolar en Florida, solicita la suma de cien pesos á fin de completar la de quinientos pesos á que asciende el importe de un terreno que la Comisión Popular constituída en el pueblo de Sarandí Grande proyecta adquirir para donarlo al Estado y construir en él un edificio destinado á escuela pública;

Considerando atendible la solicitud, dado el propósito que la inspira y la exigüidad de la suma que se pide, y teniendo presente, además, que se halla disponible la cantidad de $ 951.80, procedente de la venta de los materiales que constituían el antiguo edificio de propiedad escolar situado en Los Pocitos,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Comisión Central de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, para contribuir con la suma de cien pesos, que tomará de la expresada cantidad de novecientos cincuenta y un pesos con ochenta centésimos, á la adquisición del terreno á que se refieren estos antecedentes, compuesto de novecientos metros cuadrados, con frente á la plaza Pisón del pueblo Sarandí Grande, y que será donada al Estado con destino á escuela pública.

Comuníquese á quienes corresponda.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Campo de la Estanzuela

NULIDAD DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO POR EL DEPARTAMENTO DE GANADERÍA Y AGRICULTURA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Vista la nota del Departamento de Ganadería y Agricultura, comunicando que ha arrendado á don Diego Salorio el establecimiento adquirido últimamente por el Gobierno en «La Estanzuela» (Departamento de la Colonia);

Considerando que la resolución de Julio 13 del año corriente, al poner el establecimiento expresado bajo la dependencia del Departamento de Ganadería y Agricultura, limitó expresamente sus atribuciones á todo lo relativo á la conservación y mejora del mismo establecimiento;

Que no habiendo sido autorizada dicha Oficina, ni por esa resolución ni por ninguna otra para celebrarlos, los contratos á que se refiere su comunicación, son absolutamente nulos, por falta de consentimiento;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Que el Departamento de Ganadería y Agricultura intime á don Diego Salorio el desalojo del campo de la Estanzuela, fijándole al efecto un término prudencial.

2.° Advertir á la misma repartición que debe vertir en Tesorería General el producto del arrendamiento percibido hasta la fecha.

3.° Comuníquesele que en lo sucesivo debe ajustarse estrictamente á lo dispuesto en la expresada resolución de 13 de Julio último.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Jubilación del doctor Parsons

RESOLUCIÓN DISPONIENDO SE LLEVE ADELANTE POR LA CAJA ESCOLAR

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.

Vistos:—Resultando que con fecha 10 de Febrero de 1906, el doctor Antonio W. Parsons, se presentó al ex Ministerio de Fomento solicitando la reposición efectiva en el cargo de Secretario General de Instrucción Primaria, y el pago de los haberes devengados durante su suspensión;

Resultando que, con fecha 18 de Mayo de 1907, el Poder Ejecutivo denegó la reposición efectiva y el cobro de haberes, fundándose en que los términos de la resolución de la Comisión Permanente de 7 de Febrero de 1906, sólo lo autorizaban para conceder la correspondiente jubilación al peticionario;

Resultando que la Caja Escolar, con fecha 15 de Junio del corriente año, elevó á este Ministerio un informe sosteniendo que no correspondía otorgarle jubilación al doctor Parsons, porque la resolución de la Comisión Permanente era inconstitucional, y su cumplimiento importaba la derogación de disposiciones expresas de la Ley de Jubilaciones Escolares;

1.° Considerando que la Comisión Permanente ha obrado dentro de sus facultades constitucionales al dictar la resolución de 7 de Febrero de 1906, pues si de la indefinida redacción de ésta no se desprende con claridad su verdadero alcance, en cambio la interpretación racional y evidente se encuentra en estas palabras, pronunciadas por el miembro informante del asunto:

Se trata de evacuar la solicitud de venia del Poder Ejecutivo; no se dice por las circunstancias extraordinarias á que antes me he referido, que el doctor Parsons debe ser repuesto en el empleo; pero se dice, *con toda claridad, que no corresponde otorgar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo.*

2.° Considerando que fué mediante esta aclaración que la Comisión Permanente aprobó esa resolución, haciendo uso en este caso de la facultad que le acuerda el artículo 58 de la Constitución;

3.° Considerando que esta declaración de la Comisión Permanente no deroga leyes ni disposiciones vigentes;

4.° Considerando que los artículos 1, 10 y 21 de la ley de 28 de Mayo de 1896, citados por la Caja Escolar para demostrar que al peticionario no corresponde concederle jubilación, no son aplicables á este caso, cuya extraordinaria anormalidad (ocasionada por el procedimiento del Poder Ejecutivo en 1891 y por la demora de las Cámaras de Senadores y de las Comisiones Permanentes) si no está contemplada en la letra estricta de la ley, lo está en su espíritu, pues sería irracional y absurdo suponer que una ley de recompensa y amparo, negara la jubilación á un empleado que, debido á causas que no le son imputables, no ha podido desempeñar el cargo durante determinado número de años;

5.° Considerando que la interpretación de los artículos de la Ley de Jubilación Escolar, consignada en el precedente considerando, se encuentra confirmada en leyes absolutamente análogas, como la de Jubilaciones Civiles, en la que expresamente se establecen preceptos que evidencian el espíritu de recompensa y de amparo que caracteriza este género de leyes;

6.° Considerando que si la propia ley de Jubilaciones Civiles, exige en su artículo 17 que «para que la destitución por omisión traiga aparejada la pérdida de la jubilación es preciso que así lo declare el Senado ó la Comisión Permanente en su caso á pedido del Poder Ejecutivo» es contradictorio é irracional que en la Ley de Jubilación Escolar, inspirada en los mismos principios y que persigue idénticos fines, se pretenda negar la jubilación á un empleado á pretexto de que no se encuentra en el desempeño activo del puesto, cuando la Comisión Permanente ha declarado inconstitucional el procedimiento con él observado;

7.° Considerando que precisamente por las circunstancias excepcionales del caso, teniendo en cuenta que el puesto había sido ya llenado, el Poder Ejecutivo ante la declaración de la Comisión Permanente,—definiendo la posición jurídica del peticionario,—resolvió concederle la jubilación;

8.° Considerando que al proceder de esa manera el Poder Ejecutivo interpretaba con toda fidelidad el verdadero sentido de la resolución de la Comisión Permanente, desde que el propio miembro informante del asunto, manifestó, en el curso del debate, que ante la referida resolución quedaba al Poder Ejecutivo el asunto absolutamente resuelto, y sólo le restaba acordar la jubilación.

9.° Considerando que sólo por error ha podido la Caja Escolar aseverar que el Honorable Senado había aprobado en primera discusión general y particular una resolución por la cual se interpretaba la dictada por la Comisión Permanente en el mismo sentido y de la misma manera que la Caja Escolar, cuando esa resolución no existe y en cambio existe la dictada en la sesión de 14 de Julio de 1906, por la que se manda el asunto nuevamente á Comisión (DIARIO OFICIAL. Tomo IV, página 230);

10. Considerando que, por el contrario, el Honorable Senado en sesión del 7 de Junio ppdo. devolvió al doctor Parsons los antecedentes de sus solicitudes por considerar que ya no tenían objeto alguno, —desde que con la declaración de la Comisión Permanente de 7 de Febrero de 1906, y la resolución del Poder Ejecutivo de Mayo último, el peticionario tenía su posición jurídica perfectamente definida;

11. Considerando que la resolución de la Comisión Permanente de 26 de Enero de 1907, á que alude la Caja Escolar en su informe, en nada anula el sentido de la de 7 de Febrero de 1906, desde que en ésta la Comisión Permanente se limita á declarar la inconstitucionalidad de la separación del doctor Parsons y en aquélla resuelve que el peticionario ocurra donde corresponda, resoluciones que de ninguna manera se contrarían.

12. Considerando que esta última declaración, la hacía la Comisión Permanente para despachar una solicitud del doctor Parsons en la que pedía una ampliación de la resolución de 7 de Febrero de 1906, en vista de que el Poder Ejecutivo, apesar de haberle puesto el cúmplase, nada había hecho por llevarla á la práctica,—circunstancias que explican el alcance de la resolución «ocurra ante quien corresponda».

13. Considerando que si la Comisión Especial en su informe sostiene que el peticionario debe recabar el cómputo de años de servicios del Honorable Cuerpo Legislativo,—incurre en una inexplicable contradicción con la teoría por ella misma sustentada en la discusión de la resolución de 7 de Febrero de 1906, en la que se declaró que *el asunto quedaba al Poder Ejecutivo absolutamente resuelto en el sentido de acordarle la jubilación al peticionario*, ya que la reposición efectiva era imposible teniendo en cuenta la circunstancia de haberse llenado el puesto de un modo definitivo;

14. Considerando que además de incurrir en una evidente contradicción sostenía un error legal, desde que el cómputo de años de servicios sólo debe ser recabado del Honorable Cuerpo Legislativo cuando se le solicita por gracia especial y la gracia especial en este caso era improcedente desde que la Comisión Permanente expresamente había manifestado la inconstitucionalidad de la separación del doctor Parsons, y ante esta declaración quedaba el peticionario *ipso-jure* reintegrado en todos los derechos que á los efectos de la jubilación pudieran corresponderle;

15. Considerando finalmente que no es facultad de las instituciones públicas ni de las privadas, observar la constitucionalidad de las resoluciones de la Comisión Permanente,—pues esa facultad, por el artículo 56 de la Constitución, corresponde á la Honorable Asamblea General;

Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Mantener en todas sus partes la resolución de 18 de Mayo ppdo.

2.° Que vuelvan estos antecedentes á la Caja Escolar para que de acuerdo con el informe de la Contaduría General de la Nación, de fecha 11 de Junio último, determine el monto de la jubilación que le corresponde al doctor Parsons, ex Secretario General de la Dirección de Instrucción Primaria.

WILLIMAN.
ANTONIO CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1907

Al Departamento de Ganadería y Agricultura—Nota relacionada con la remisión á las Jefaturas de Río Negro, Flores y Durazno, de bronce metálico.

—Se conceden cinco días de prórroga á los señores Ponce de León y Dutra para embarcar ganado, y se telegrafía á la Receptoría de Conchillas lo resuelto, á los fines del caso.

—Comité de Defensa Agrícola—Nota ordenándole la entrega de $ 1.000.— al Comité organizado en Las Piedras para destrucción de la langosta.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una nota, pedido de Veterinario, de Wilson y Cía.

—Se manda dar vista al interesado, del expediente caratulado «Pasta Johnston».

—Contaduría General—Pasa el expediente de jubilación del señor Albino Benedetti.

—Se firma el título de doctor en jurisprudencia otorgado por la Universidad á favor de don Osvaldo Crispo Acosta.

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Se le acusa recibo de la nota relacionada con el Congreso de Pesca á celebrarse en Washington.

—Ministerio de Hacienda—Se le remite copia legalizada de la resolución por la cual se exoneran del pago de derechos unos materiales destinados á la fábrica de azúcar de Díaz, Aznárez y Cía.

—Comité de Defensa Agrícola y Ministerio de Hacienda—Se les transcribe la resolución por la cual se exoneran del pago de derechos todos los materiales destinados á dicho Comité para la destrucción de la langosta.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes del movimiento de Caja habido en la Biblioteca Nacional en el mes de Noviembre último.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Hotel de Inmigrantes en el mes de la fecha.

—A la misma—Pasa el presupuesto escolar de la República por el mes de la fecha.

—A la misma—Pasan los comprobantes que demuestran el movimiento de Caja habido en el Departamento de Ganadería y Agricultura en los meses de Septiembre y Octubre.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Instituto Físico Climatológico por el mes de la fecha.

—Instituto de Higiene Experimental—Pasa una solicitud de Rafael Guimerá, sobre envío de un veterinario para inspeccionar un embarque de ganado.

—Contaduría General—Pasa el presupuesto de la Universidad por el mes de la fecha.

—A la misma—Pasa el presupuesto del Departamento de Ganadería y Agricultura por el mes de la fecha.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 23 DE DICIEMBRE—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 757.50.
Temperaturas: normal 24°, á la intemperie (sol) 26°; máxima 24°, á la intemperie (sol) 26°; mínima 17°, á la intemperie (sol) 14°.
Viento N. N. W. 24 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 22 horas.
Aguas del antepuerto:
Cloruro de sodio por litro, 5 gramos 13.
Cloro libre por litro, 3 gramos 87.
Temperatura, 16°10.
Barómetro alto al Noroeste de Monte Caseros. Bajo al Sur de Coyle.
Tiempo seminublado con lluvias.

Hamlet Bazzano

Departamento de Obras Públicas

Pueblo José Batlle y Ordóñez

ESTABLECIMIENTO DE AGUAS POTABLES

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Visto el proyecto formulado por el señor ingeniero Abel Fernández para el abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez y atento lo manifestado por el Departamento Nacional de Ingenieros en el precedente informe,

SE RESUELVE:

Aprobar el referido proyecto, con las salvedades que indica en su informe el Departamento Nacional de Ingenieros.

Apruébase asimismo el proyecto de presupuesto que para la construcción de las obras respectivas ha formulado el señor ingeniero Fernández, que asciende á la suma de $ 23.046.30, la que se imputará á los recursos creados por la Ley de Vialidad y Obras Públicas de fecha 13 de Octubre de 1905, con cargo á la cuenta caucionada garantida.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Aguas Corrientes de Montevideo

VARIANTES AUTORIZADAS Á LA COLOCACIÓN DE CAÑOS EN LOS TROZOS DE CALLES QUE SE EXPRESAN.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Vista la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo se le permita colocar la cañería en la calle Yaguarón, desde Miguelete á Colonia, á menos profundidad que la de 90 centímetros fijada por la resolución de fecha 6 del corriente, en mérito de haberse encontrado subsuelo de roca en dicho trayecto, y atento lo informado por el Departamento Nacional de Ingenieros,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Compañía de Aguas Corrientes para reducir a 0.50 m. la profundidad mínima á que debe colocarse la parte superior del caño en el trozo de la calle Yaguarón comprendido entre las de Miguelete y Orillas del Plata.

Para el trozo comprendido entre las calle Orillas del Plata y la de Colonia, se procederá en la forma convenida entre el Departamento Nacional de Ingenieros y la Empresa, debiendo cada una de las cuadras comprendidas en ese trayecto sujetarse á un informe y á una autorización especial.

La Compañía de Aguas Corrientes queda obligada á presentar un plano, por duplicado, de la variante autorizada con el objeto de ser agregado al expediente principal.

Vuelva al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

ABONO DEL SALDO ADEUDADO Á LA SUCESIÓN DE DON SANTIAGO WEIGELF POR EXPROPIACIÓN DE TERRENO.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.

Resultando que por resolución de fecha 14 de Junio del corriente año se autorizó á la Inspección General de Vialidad para abonar á la sucesión de don Santiago Weigelf, previa escrituración, la suma de $ 52.16 importe de 1 h. 602 m² de terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que el ingeniero-director de las obras manifiesta que al elevar al Ministerio la determinación de la superficie de la parcela de terreno mencionada se padeció un error de copia al fijar aquella superficie en 1 h. 602 m² que es en realidad de 1 h. 6602 m²;

Considerando que el Poder Ejecutivo al disponer que la Inspección General de Vialidad abonara á la sucesión de Santiago Weigelf la suma de $ 52.16 lo hizo teniendo en cuenta la liquidación formulada por la mencionada Inspección, liquidación que fué hecha tomando como base la superficie de 1 h. 602 m², siendo así que existen seis mil metros cuadrados más de terreno expropiado;

Vista la nueva liquidación que formula la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja, procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la sucesión de don Santiago Weigelf, previa escrituración, la suma de $ 81.68, importe de 1h6602m² de terreno que le fueron expropiados de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración, á favor del Estado, del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1907

Se pasa nota al Ministerio de Hacienda á fin de que disponga que la Dirección General de Aduanas permita el despacho, libre de derechos, de 4 cajones conteniendo piezas de máquinas para los guinches adquiridos por el Gobierno para el servicio del puerto de Montevideo.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla del presupuesto del personal encargado de la conservación de carreteras.

—Se remite á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de la sucesión de don Santiago Weigelf.

—A la Oficina Técnico-Administrativa se remite, á sus efectos, el expedientillo relativo al dragado de los extremos de algunos de los muelles actuales comprendidos en la zona ribereña entre la calle Misiones y las proximidades de la calle Florida.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les transcribe la resolución recaída en la nota de la citada Inspección pidiendo se libre orden de pago por el importe de los gastos efectuados por la Comisión número 4 de Puentes y Carreteras para la conservación del camino carretero de Las Piedras á Guadalupe.

—A los Ministerios del Interior y de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les comunica la resolución recaída en la nota de la Inspección General de Vialidad de San José, elevando la planilla de jornales y cuentas de los gastos ocasionados con motivo de los estudios preliminares para el abastecimiento de aguas potables á la ciudad de San José.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad se les transcribe la resolución recaída en la solicitud del agrimensor don Alfredo Lerena pidiendo la devolución del importe del 10 % que le fué retenido en garantía sobre los pagos que se le efectuaron á cuenta del relevamiento de caminos en el Departamento de San José.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica se les comunica la resolución recaída en la nota de esta oficina dando cuenta de que las piezas construidas por los señores Benausse Battier y C.ª para el alojamiento del personal y útiles del faro del Cerro pueden ser recibidas.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la resolución recaída en la solicitud de los señores Antonio D. y Manuel Lussich pidiendo el despacho libre de derechos de materiales destinados al astillero que dichos señores poseen en Montevideo.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica la resolución recaída en la nota de la citada Oficina pidiendo autorización para invertir la suma de $ 200 en la adquisición de un giratorio y nueve grilletes de cadena, destinados á establecer la amarrazón del pontón-faro del Banco Inglés.

—Se comunica al Ministerio de Hacienda y á la Inspección General de Vialidad la resolución recaída en la nota de esta Inspección pidiendo autorización para adelantar á la Inspección Técnica Regional núm. 4 el importe de los gastos de transporte de los tramos metálicos destinados al puente sobre el paso de Calatayud.

—Al Ministerio de Hacienda se le transcribe la resolución recaída en el expediente relativo á la expropiación de una parcela de terreno de propiedad de la sucesión de don Santiago Weigelf.

—Al Ministerio de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros se les comunica la resolución recaída en la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para ceder á los constructores del puente de Paso de Pache, una cámara de aire comprimido.

—A la Comisión de Organización de los servicios del Puerto y á la Comisión Financiera, se les transcribe la resolución recaída en la nota de la primera de las Comisiones nombradas, pidiendo se proceda al dragado de los extremos de algunos de los muelles establecidos entre las calles Misiones y Florida.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Oficina Hidrográfica, se les comunica la resolución recaída en la nota de esta última Oficina pidiendo se deje sin efecto lo dispuesto con fecha 9 de Agosto ppdo. autorizando el pago de 8 pesos mensuales al encargado de la escala hidrométrica establecida en el arroyo Las Cañas.

—A los Ministerios del Interior y de Hacienda y al Departamento Nacional de Ingenieros, se les transcribe la resolución recaída en la nota del ingeniero Abel Fernández, elevando el proyecto para el abastecimiento de aguas potables al pueblo José Batlle y Ordóñez.

—Se comunica á los Ministerios de Hacienda y de Guerra y Marina la resolución recaída en la nota de la Oficina Hidrográfica, comunicando que el día 31 del corriente vence el término de la concesión del Faro de José Ignacio y del de la Isla de Flores, otorgada á la Empresa Costa y Compañía.

—A los Ministerios del Interior, de Hacienda y de Guerra y Marina y al Departamento Nacional de Ingenieros, se les transcribe la ley sancionada por las Honorables Cámaras, autorizando á don Francisco Piria para construir y explotar un puerto en el paraje denominado Puerto del Inglés, en el Departamento de Maldonado.

—Se transcribe á los Ministerios de Hacienda y de Guerra y Marina y á la Oficina Hidrográfica la ley sancionada por las Honorables Cámaras por la que se reduce el impuesto de faros que grava á la navegación.

—A la Comisión Financiera, á sus efectos, se remite el presupuesto de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto, correspondiente al mes de la fecha.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de pronto despacho, se remite el expediente referente á la propuesta presentada por los señores Lapido y Stratta para el servicio de luz eléctrica en Rivera.

—A informe de la Oficina Hidrográfica se remite la nota de la Comandancia General de Marina solicitando un ejemplar de cada una de las cartas hidrográficas que hubieran levantado dicha oficina y el Departamento Nacional de Ingenieros.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de pronto despacho, se remite el escrito del señor José J. Martinelli, como apoderado del señor José A. Martinelli, contratista de las carreteras de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache y de Toledo á Sauce y San Jacinto, pidiendo se haga extensiva la autorización que tiene para correr trenes con vagones de su propiedad, entre Isla Mala y Santa Lucía, hasta la Estación Canelones.

—A informe del Consejo del Departamento Nacional de Ingenieros se remite el escrito presentado por el señor Antonio Llambías de Olivar, por sí y en representación de una Sociedad industrial que se ha constituido para efectuar investigaciones científicas en la República, de carácter geológico, tendientes á poder constatar la existencia de carbón hulla.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la nota de la Subreceptoría del Rosario solicitando un mapa de la República.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, se remite la nota de la Comisión de adquisición de Terrenos para los edificios escolares, solicitando se llame á licitación para la construcción de un edificio escolar en el Departamento de Florida, situado en el distrito de San Gerónimo, de acuerdo con el plano, tipo número 2 de escuelas rurales, confeccionado por el arquitecto señor Alfredo Jones Brown.

—Pasa al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de veinte vagones grandes, treinta vagones chicos y cuarenta pares de ruedas con su respectivo eje.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la solicitud de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, pidiendo el despacho, libre de derechos de Aduana, de materiales destinados á la Fábrica de Tejidos que tiene establecida dicha sociedad.

—A la Dirección General de Impuestos Directos se remite la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á don Ramón Forteza para hacer funcionar en la fábrica de su propiedad, de tejidos de punto, un motor á gasolina que desarrolla una fuerza de dos caballos efectivos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, para que informe, se remite la solicitud del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de un nivel, un teodolito, dos miras, tres cadenas, tres cintas, dos docenas de jalones, tres juegos flechas de acero y un juego escalas.

—A la Contaduría General, á sus efectos, se remite la nota de la Oficina de Navegación de los Ríos del Interior, comunicando que ha dado entrada á Caja á la cantidad de $ 250 en la cuenta de la Comisión de Estudios.

—A la Oficina Hidrográfica se le avisa el trámite dado á la comunicación anterior.

—Se dispone se acuse recibo y se comunique al Departamento Nacional de Ingenieros, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, transcribiendo el decreto del Poder Ejecutivo que declara urgente la expropiación de una zona de terreno situada en Cabellos (Departamento de Artigas), destinada á edificios escolares.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se les dirige nota de acuerdo con la resolución anterior.

—Se dirige nota al Ministerio de Hacienda para que se abone el presupuesto de la Inspección General de Vialidad correspondiente al mes de Diciembre corriente.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros, con recomendación de pronto despacho, se remite el escrito del señor T. Harrison Jones, acompañando un proyecto para una instalación completa de luz eléctrica en la ciudad de Rivera.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 23 de Diciembre de 1907

Plácido Machado, teniente 2.°—Licencia—Concedida.

—Batallón de Infantería número 4—Cuenta por gastos de entierro del soldado Pedro Figueira.—Informe la Contaduría.

—Privilegios de paquete para los vapores «La Blanca», «Radiance» y «Mamari».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Juan de la Cruz Plada—Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Informe la Contaduría.

—Compañía de Camilleros—Inversión del presupuesto correspondiente á Noviembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Cuenta por gastos de entierro para el soldado Carmelo Macedo.—Informe la Contaduría General.

—Cuerpo de Sanidad Militar—Estado y comprobantes de la inversión del presupuesto de ese Cuerpo, por Noviembre ppdo.—Pase á la Contaduría General.

—Wilson Sons y C.ª—Privilegios de paquete para el vapor «Ethelwynne».—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

—Carlos Pozzi—Permiso para remitir á San José 2 cajones pólvora para cantera.—Concedido.

—Estado Mayor General—Por pasajes. —A la Junta de Administración Militar.

—Batería de Artillería número 1—Por dos pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Margarita Márquez de López, viuda de sargento mayor—Cédula y pensión.—Al Estado Mayor General.

—Escuadrón Escolta—Premio de constancia para el sargento 2.° Rogelio Silva. —A la Contaduría General.

—Juan Cabrera, ex soldado—Premio de constancia.—Pase á la Oficina Interventora.

—Bernabé Plá, capitán—Solicita se le incluya en listas de la Defensa de Montevideo.—A la Contaduría General.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del sábado pasado:

ENTRADAS

Día 21

Vapor francés «Amazón», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beltor», de Cardiff y escalas, sin pasajeros.

Día 22

Vapor argentino «Venus», de Buenos Aires con 204 pasajeros.

—Vpor argentino «Río de la Plata», de Buenos Aires, con 162 pasajeros.

—Vapor inglés «Phidias», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», de Salto y escalas, con 69 pasajeros.

—Vapor inglés «Paraná», de Hull y escalas, sin pasajeros.

Día 23

—Vapor argentino «Eolo», de Buenos Aires, con 115 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 77 pasajeros.

—Vapor argentino «Florizel», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva Joven Herminia», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor nacional «San Antonio», de Villa Pilar, sin pasajeros.

—Vapor francés «Caravellas», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Morayshire», de Wellington, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Capreera», de Talcahuano, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Baltazan», de Iquique, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burnby», de Glasgow y escalas, sin pasajeros.

SALIDAS

Día 21

Vapor inglés «Thames», para Southampton, con 4 pasajeros.

—Vapor nacional «Constitución», para Paysandú, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Radiance», para Puerto del Sauce, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 157 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 100 pasajeros.

—Vapor argentino «Londres», para Salto y escalas, con 69 pasajeros.

—Vapor francés «Amazon», para Burdeos y escalas, con 16 pasajeros.

Día 22

Vapor nacional «Salvor», para Maldonado, con 21 pasajeros.

—Vapor argentino «Venezuela», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Beltor», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Homereus», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Barbary», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Venus», para Buenos Aires, con 126 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 122 pasajeros.

—Vapor inglés «Phidias», para Hamburgo y escalas, sin pasajeros.

NÁUFRAGOS

El capitán del vapor francés «Amazone», llegado de Buenos Aires en la tarde del 21 del corriente, al recibir visita de entrada comunicó al ayudante de esta Capitanía que había recogido en viaje á la tripulación del buque de guerra argentino «Austral», naufragado sobre el Banco Ortiz.

En el acto dicho oficial se puso á órdenes del señor comandante del «Austral», teniente de navío don Arturo Celery, quien aceptó los servicios ofrecidos, embarcándose de inmediato con todo el personal en el vapor «General Lavalleja», de la repartición, trasladándose al vapor «Eolo», en el que siguieron viaje para Buenos Aires.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Ldo. del Crimen de 2.° turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á SEVERO OCAMPO, POR MUERTE DE JUAN ELISEO BERTINAT.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que en la mañana del 3 de Agosto último y en las inmediaciones de la fábrica de caseína de Juan Frey, en la Colonia Nueva Helvecia (Departamento de la Colonia), fué descubierto el cadáver del joven de 18 años Juan Eliseo Bertinat, que presentaba treinta y una heridas de arma punzo-cortante, de las cuales varias eran mortales;

Segundo: que en la noche anterior, como á las 7 y después de cenar en la fábrica, Bertinat, obrero de la fábrica, había salido de ella en compañía del acusado, yendo en dirección al pueblo Nueva Helvecia;

Tercero: que el encausado declara que tuvo una discusión con Bertinat por cuestión de un quinto de lotería y que con tal motivo y creyéndose amenazado por Bertinat le dió unas puñaladas;

Cuarto: que las constataciones del proceso y las contradicciones que resultan de las diversas declaraciones del acusado evidencian que sólo este último es el que se halló presente en los momentos de ser herido Bertinat y que no es cierto que interviniera en el suceso un mozo rubio que dice el acusado iba en su compañía y le dió momentos antes el cuchillo que empleó;

Quinto: que estando el encausado en la cárcel de la ciudad de Colonia, fué sorprendido en trabajos preparatorios de una evasión.

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier. — Carlos Stürzenegger, Alfredo Bocage, Pedro Devicenzi, Mayo Vera.*

Alfredo Guarnaschelli,
Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Severo Ocampo, oriental, de 21 años, soltero y jornalero, á quien el Ministerio Público acusa como culpable del delito de homicidio con circunstancias agravantes, por lo que pide su condenación en trece años de penitenciaría;

Por lo que resulta declarado en el precedente veredicto del Jurado, y

Considerando que es, en efecto, el acusado autor responsable de un homicidio en las condiciones previstas por el artículo 317 del Código Penal, puesto que aparece evidente que sólo él intervino en la muerte de Bertinat y que no hay prueba ni indicio de que éste procurase en ninguna forma ofender ó atacar á su victimario;

Que la intención de matar y de matar con saña feroz á un desgraciado joven, resalta también del hecho de haber inferido un número considerable de heridas en el tórax y en la cabeza y de haber llegado, en la brutalidad de los golpes, hasta tronchar dos dedos, encontrados por la policía á diez metros del cadáver;

Considerando que por la naturaleza del delito casi sería del caso calificarlo de homicidio cometido por el solo impulso de brutal ferocidad, que hace á su autor pasible de la pena sustitutiva de la de muerte —artículo 320,—pero el Juez sentenciador no puede ir más allá de la acusación y tiene que aceptar la base de ésta, calificando de homicidio común el delito del encausado;

Considerando que han mediado en recargo de la responsabilidad criminal del prevenido, las circunstancias agravantes del aumento deliberado del mal con la multiplicación de los golpes, y la de perpetrarlo de noche y en despoblado, artículo 19 incisos 4 y 12;

Considerando que es, pues, de aplicación estricta y hasta aparece benigna la pena requerida en la acusación;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 69, 91, 37 y 35 del Código Penal,

—FALLO: Condenando á Severo Ocampo á sufrir la pena de trece años de penitenciaría y en las costas, y fijo en setenta y cinco días el período de la reclusión celular. La prisión preventiva será descontada en forma.

Oportunamente se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 23 de Diciembre

Trámite—Suc. de Carolina Rolando y Deluchi, suc. de Zacarías López, Banco Cooperativo de Ahorros contra Antonio Favaro, suc. de Tomás García Zúñiga contra la de Joaquín Brun da Silveira y Clandestina Brun da Silveira, Manuel L. Barreto contra la suc. de Ameghino, Elvira Suárez, Juan S. Bonjour contra Teresa Santos de Santos, Bartolo Delbono contra Salvador Martini, conc. de Angel V. García, antecedentes relativos á la menor Matilde Gómez, conc. de Benjamín R. Pereira, Pilar Irrazabal de Sobrín contra Gumersindo Silva, Ramona y Dolores Rivero contra los señores Méndez Hnos. Eufrasia Terra de Vaz, Ida, Gumersinda, y Sarah Vash contra Alfonso Ingénito, suc. de Pedro Carrara, suc. de Faustino Quadros, sucesión de Alejandro T. Christophersen, sucesión de Doroteo Peláez, suc. de Liborio, Blas y Joaquín Plá, Pedro C. Tellecha, Francisco Scanavino, Bernardo Irigaray, Agustín Mora, Beltran Bidegaray, Pelegrini Nicolini y otros contra la suc. de Carlos Bellocq, suc. de Gerónimo Piccioli, suc. de Angela Capelletti de Deamicis, suc. de Manuel Gradín y Josefa Piñeyro, suc. de Manuel Alcain, Teófilo Montes contra Rosalía Montero de Dutra, Casiano Casavieja, suc. de Pedro Panyane, suc. de Angela Bourdin de Mesquita, suc. de Gerónimo Piccioli, suc. de Nicolás Marini, Carlota Ravenna de Marini y Antonia Marini de Gaggero, suc. de Lorenzo A. Pons, Luis Pede, Eugenio Keller, Enrique Carlú, Dominga Rabotti, Mario Cerdú contra la Empresa del Puerto de Montevideo.

Interlocutorias— Suc. de Domingo Piñeyrúa, suc. de Pedro Rodríguez Suárez y Elisa Echevarría de Rodríguez, suc. de Roberto Augusto de Ferber, suc. de Juana Martínez García, suc. de María Arrieri de Molinari, suc. de Pedro Carrara, suc. de Gerónimo Piccioli.

Definitivas—María Teresa Bielli de Calastrelli, Concepción Ayala, Carlos Casavieja.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 23

Trámite—Sucesiones de Pedro Lecumberry y Juana María Miñaque ó Binaqui, test. de Melchora Prieto de Frías, sucesiones de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de María Cella de Chiesa, suc. de Josefa Flores Porto, test. de Domingo Percari, test. de Guillermo Vanrell y Ferriol, el Banco de la República contra César Germán Augusto, conc. voluntario de Juan P. Casalla, test. de José Pissorno ó Pizzorno, Lorenzo Spátola contra la suc. de Margarita Abramo de Curcio, sucesiones de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, conc. voluntario de Benito Marichal, Elena Suárez de Varsi con Francisco Varsi, conc. voluntario de Diamantino Depré, David Buchelli contra el doctor don Carlos A. Berro, conc. necesario de Juan Tarragó, suc. de F. Ducase, suc. de A. Mauri, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, sucs. de Dominga Rulatto de Guido, y Catalina Guido de Ottonello, test. de Rafael Vallarino, Damián Fernández contra Benigno García, suc. de Santiago Durante, Isabel Lawes de Brooks contra la suc. de Carmen Le Hir, suc. de Gustavo Gandulfo, suc. de Juan Bautista Risso, Lucía Márquez de González, Margarita Berterreche de González, Eugenio Podestá, suc. de Gerónimo Silva, Tomás Gagliardi, Juan Oliva, antecedentes relativos á Juan Chachi, conc. necesario de Arturo Luján, sucesiones de Nicolás Villarnobo, Antonio Sagne con la suc. de Micaela Latour de Correge, la suc. de Pedro Martino y C. Ana Deferrari contra P. Rebour, test. de José Pissorno ó Pizzorno, Beatriz Lucía Silva de García, sucs. de Sebastián de Armas, María Olivera, Francisco de Armas y Ciriaco de Armas, suc. de María Alvez de Sequeira, antecedentes relativos á los menores Sara, Gervasio, Julián, María y Eligia Menéndez.

Interlocutorias — Sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, suc. de Vicente Más y Piera, suc. de Pedro Rivero, suc. de Tomasa Correa de Alvarez, Florentina Rodríguez de Bastos contra Alfredo Bastos, conc. voluntario de Tomás Gomensoro y Villegas.

Definitivas—Test. de Isabel Viana y Zorrilla, Elena Isabel Prange.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 23

Trámite—Julia Duplesis de Bauvet, suc. María Mercedes Pardo, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, Pedro Risso y otros, suc. Andrea Rijo, Isidoro Rivero con Matilde Giral de Montiel, suc. Pascual Gervasio, Pedro Petchot contra Ramon Ader, conc. Joaquín Giralt, sucs. Antonio García y Santos y Salustiana Díaz, Manuel Rodríguez Castromán con Julián Pagés (2), conc. Felipe Lagarmilla, conc. Pelayo Gomeza, conc. Francisco Suárez, conc. Luisa Bersani de Melli, Jacinto Pérez con la E. del T. «La Comercial», Engracia Irisarri de Martínez, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel M. d'Avila, Juan Piovane entrega de su hija menor María, Margarita Uriarte de Heber Jackson, la Sociedad de Charqueadores «Bien del Pueblo» con Blas L. Ponce, suc. de Andrea Rijo, Pedro Risso y otros, Isidoro Rivero con Matilde Giral de Montiel.

Interlocutorias—Julio Herrera y Obes con Félix Revello, Clotilde González, Leonor Olivera, suc. José Gómez, suc. Paula Cabara de Cerizola, sucs. Juan Rosas y Florencia Pintos de Rosas, Elvira Smith de San Miguel, Enrique R. Rodger con Adolfo del Campo, suc. de Edmundo Márquez.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO, Á CARGO DEL DOCTOR DON LUIS M. GIL.

Día 23

Trámite—Máximo Rodríguez con Manuel Aguiar, Rienzi y Anastasia con Antonio Duarte, Mato y C.ª con Rodolfo Caimi, M. Antonieta P. de Dasque matrícula, oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital denunciando la fuga del comerciante Hermán Ganner, La Unión Uruguaya con José Amó, Augusto Peragini con Diego Sueiro, Eduardo Brito del Pino con Mariano Conde Fernández, Camilo Lay quiebra, M. y J. Debernardis con José N. Canavero y Alfredo Spinzio, Heraclio Rissoto con La Trasatlántica, Ignacio Martínez con Pedro Rivero.

Interlocutoria—Juan Laugarou con Luis Semini.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO J. PITTAMIGLIO

Día 21

Trámite—Conc. Norberto Silveira, conc. Juan J. Rubí, Teodoro de Corso con Alejandro Pedutto, José Solari con Francisco Penna, 2, Alfredo Prien con la suc. Benito Rovira tercería Alfredo Rovira, Nicolás Vitale con José N. Canavero y Alfredo Spinzio, Catalina Gelme con José Bruziani, concurso Guillermo Michaelsson, Severino Domínguez con Jacinto Boadella, María Iribarne de Soriello, sucs. Teodoro Latorre y Emilia Almeda, Samuel Kellogg hoy Fructuoso Carcamo con J. Antonioli terc. M. Vanrell, suc. J. Vázquez hoy sucs. Joaquín, Enrique y José Aniceto Vázquez, Carlos Beherens con los señores Montaner, Moratorio y C.ª, Vicenta Reynoso de Caraballo, Florisbela Antúnez Maciel y otros, Rosa Frabasiles, Minotti Michelini con Lucas Fagúndez dos Reis, Inés D. Caravia Guerra con Santiago Puppo, Juan B. Fontans y José Serpa, José Fortuny con Cecilio Irigaray, Clemente y Antonia Isabel Jon, sucs. Juan José Girardi.

Interlocutorias—Eduardo Vaeza Ocampo con Generoso Araújo, inc. cese de interventores, Justina Aznares de Crespo, incapacidad Felipe Rugo.

Interlocutorias con fuerza de definitiva—Ema Tapia Sierra, Comisión Receptora de Votos del 6.° distrito de la 7.ª sección por imposición de multa á José P. Predari, José Bonifacino, Cayetano Passanella y José Arrúe, Januario Tambasco y Palma Dipolito.

Definitiva—Sucesión Luis Schenone.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

23 de Diciembre de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 9.400	para fin de Enero.	67 30 %
» 14.100	ídem ídem.	67 30 »
» 23.500	ídem ídem.	67 30 »
» 14.100	para fin de mes.	67 90 »
» 14.100	para fin Enero.	67 20 »
» 9.400	ídem ídem.	67 20 »
» 14.100	ídem ídem.	67 20 »

Empréstito de Conversión

$ 1.305 50	al contado	87 30 %
» 1.119	para 24 Diciembre	87 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Enero.	67 20 %
» 14.100	ídem ídem	67 10 »
» 4.700	ídem ídem	67 10 »
» 9.400	para el 24 corriente	66 70 »
» 4.700	para fin de Enero.	67 10 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin Enero.	86 20 %
» 9.325	ídem ídem.	86 20 »

Dirección General de Avaluaciones

Día 23 de Diciembre

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Andrés Carrara, Miguel y Andrés Izeta, Hortensio Bonnafoz, Marcos Bonari.

La Secretaría.

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 24 de Diciembre de 1907

De Buenos Aires y Uruguay, por vapor «Río de la Plata».

—Hoy son esperados los vapores alemán «Weimar», de Europa Norte, é inglés «Mamari», de Oceanía.

—El 26 del corriente, á las 3 p. m., se cerrarán valijas para Madeira y Europa (vía Lisboa), viaje rápido, por vapor alemán «K. F. August».

—Ayer, á las 7 p. m., se repartió correspondencia de Europa y Canarias, por vapor español «León XIII»; y de Europa, Canarias y Brasil, por vapor francés «Les Alpes».

Llevan valija

23 de Diciembre de 1907

Venus, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 24 del corriente.

Río de la Plata, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	5.45 p. m.	Central	5.15 p. m.
Terrestre	5.15 p. m.	Terrestre	4.45 p. m.
Bolsa	5.15 p. m.	Bolsa	4.45 p. m.

Mamari, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 23	Central	10 p. m. del día 23
Terrestre	10 p. m. del día 23	Terrestre	9 p. m. del día 23
Bolsa	10 p. m. del día 23	Bolsa	9 p. m. del día 23

K. F. August, alemán, para Madeira, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	3 p. m.	Central	2 p. m.
Terrestre	2 p. m.	Terrestre	1 p. m.
Bolsa	2 p. m.	Bolsa	1 p. m.

Juanita, argentino, para Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	2 p. m.	Central	1 p. m.
Terrestre	1 p. m.	Terrestre	12 m.
Bolsa	1 p. m.	Bolsa	12 m.

Sardegna, italiano, para Barcelona y Génova, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	11 p. m. del día 28	Central	10 p. m. del día 28
Terrestre	10 p. m. del día 28	Terrestre	9 p. m. del día 28
Bolsa	6 p. m. del día 28	Bolsa	5 p. m. del día 28

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Bolivia, por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.45 p. m.

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre, los martes, jueves y sábados.—Hora del cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Riva	italiano	24	Génova
H. Scot	inglés	24	Liverpool
Pinin	italiano	24	Génova
Les Alpes	francés	24	Marsella y escs.
Weimar	alemán	24	Bremen y escs.
Grantor	inglés	24	Newport
Re Umberto	italiano	24	Génova
León XIII	español	24	Barcelona y escs.
B. el Grande	español	24	Barcelona y escs.
Mamari	inglés	24	Wellington
Bahia	alemán	25	Hamburgo y escs.
Hyacinthus	inglés	25	Liverpool
A. R. de Ge'lly	francés	25	Dunkerque y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Diciembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Lombardy	inglés	24	Liverpool (de B. A.)
Rommey	inglés	24	Liverpool y escs.
Rauma	noruego	24	Nueva York y escs.
Rijnland	holandés	24	Dunker. (de B. A.)
Mamari	inglés	24	Londres y escs.
Gera	alemán	25	Bremen (de B. As.)
K. F. August	alemán	26	Hamburgo y escs.
Aragón	inglés	28	Southampton y esc.
Les Alpes	francés	28	Marsella y escs.
Radames	alemán	28	Hamburgo y escs.
Sardegna	italiano	29	Génova y escs.
Oropesa	inglés	29	Valparaíso
Argentina	italiano	31	Génova (de Bs. As.)

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 1907

Miguel Cestaro, italiano, 29 años, soltero, Durazno 442.

Carlos M. Rodríguez, español, 16 años, soltero, J. L. Cuestas 77.

Hermenegildo Morini, italiano, 58 años, casado, Andes 282.

Evaristo Castro, español, 30 años, soltero, Hospital de Caridad.

María A. Martínez, oriental, 3 años, Francisco Araúcho 19.

Juan Antonio Erassalde, oriental, 2 horas, Valles 37.

Paulina de los Santos de Cuello, oriental, 24 años, casada, Cerro Largo 300.

Un feto, Porongos 265.

Un párvulo, 18 de Julio 219 B.

Josefa Doldan de Cordones, argentina, 60 años, casada, Caiguá 3.

Manuel Beiró, oriental, 33 años, soltero, Durazno 461.

Isidora Touse, oriental, 2 meses, Asilo de Expósitos.

Alfonso Saldaña, oriental, 5 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio del Interior.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areiguá, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones vecinales de la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yí, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15, Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción	4 a. m.	extraordinaria
2.ª »	6 a. m.	
3.ª »	11 a. m.	
4.ª »	3 p. m.	
5.ª »	6 p. m.	

NOTA — La extracción extraordinaria que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria	5 y 15 p. m.
Id id recomendada	4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria	4 y 45 p. m.
Id id recomendada	4 y 15 p. m.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Jefatura Política de la Capital

LLAMADO Á PROPUESTAS

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, con autorización superior, llama nuevamente á propuestas para la confección de 84 uniformes para el Cuerpo de Bomberos y 84 pares de botas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados hallarán en la Oficina Central de la Repartición.

Las propuestas se presentarán absolutamente por separado, como lo indica el artículo 4.° del precitado pliego de condiciones.

Los interesados presentarán sus propuestas en el sellado respectivo, las que serán abiertas el día 26 del corriente á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—P. A. *Horacio Labandera*, Oficial 1°.

3473 v.dic.25.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo —Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Dirección General de Aduanas

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de quince días para la compra del vapor «Guarda». El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 28 del corriente, á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.* 3449.v-dic 28.

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

HABILITACIÓN GENERAL DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior se hace saber á los interesados que el día 31 del corriente se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de la fecha.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*La Gerencia.* 3486-v.dic.31.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 °/. de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 °/.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al señor Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Curt, Berger y C.ª, de Buenos Aires (República Argentina), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio *que usan para distinguir los artículos siguientes:* Máquinas en general, de coser, de agricultura, de electricidad y sus accesorios, máquinas á vapor, etc., etc. y cuya marca consiste en la denominación: «Typograph» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 3478-v.dic.25.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados, que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Enero de 1908.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3483-v.dic.31.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para niñas, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Marzo de 1908.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3484-v. mz. 1.°.

Llámase á concurso para proveer la dirección de las dos nuevas escuelas urbanas de 2.° grado para varones, del Departamento de Montevideo, creadas por la Ley de Presupuesto vigente, previniéndose que *sólo se admitirán aspirantes varones.*

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes respectivas se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m , hasta el 1.° de Marzo de 1908 —Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3485-v.mz.1.°

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª Sección de Maldonado

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para la reconstrucción del edificio que ocupa la Comisaría de la 1.ª sección de Maldonado, *con estricta sujeción á los planos*, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Maldonado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se *recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura* hasta el día 21 de Enero de 1908 á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3479-v.en.21.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

CONCURSO DE FACHADAS 1905-1906

Se avisa á los propietarios de la Capital que quieran tomar participación en el concurso establecido por la ordenanza aprobada por la Junta E. Administrativa de fecha 3 de Junio de 1905, que deberán presentar á esta Dirección, antes del día 30 de Diciembre próximo, la fotografía de la fachada de sus edificios, ubicación de éstos y nombre del arquitecto, ingeniero ó constructor autor del proyecto, siempre que ellos hayan sido terminados en el año corriente antes del 30 de Septiembre ppdo.—Montevideo, 28 de Noviembre de 1907. —*La Dirección.* 3392-v.dic.29

DIRECCION DE RODADOS

ORDENANZA

La Dirección de Rodados, de conformidad con lo resuelto por la Junta E. Administrativa, en sesión del día seis de este mes, DISPONE:

Artículo 1.° Todo rodado de carga que desde el anochecer hasta la salida del sol se encuentre en la vía *pública, llevará en el costado derecho de la parte* delantera ó en el centro de la misma y en el sitio más alto, un farol que encerrará una luz potente que *se proyecte á ambos lados y al frente.*

Además en la parte posterior tendrá otro farol con luz que se vea á distancia de cincuenta metros, por lo menos.

Art. 2.° Los carruajes y demás vehículos para la *conducción de personas, tendrán un farol á cada costado* del pescante á la altura de éste, con luz suficiente para verse de uno y otro lado y por el frente, á la misma distancia que la indicada en el artículo anterior.

Art. 3.° Las luces de los automóviles, serán usadas en la forma que indica el reglamento respectivo.

Art. 4.° Los carros-torres ó de auxilio que se utilicen para los servicios eléctricos, usarán dos faroles en la parte delantera y otros dos en la posterior, con luces rojas, de modo que puedan distinguirse á cien metros de distancia.

Art. 5.° Los infractores de cualquiera de las precedentes disposiciones serán penados con una multa de cuatro pesos, ó detención equivalente.

Art. 6.° Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ordenanza.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Miguel Lapeyre.—José Lois*, Secretario. 3426.v.dic-31.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorías del ramo, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907.—*La Dirección.* 3495-v.en.30.

Habiendo solicitado don Teófilo M. Osorio, propietario del sepulcro número 1719 del Cementerio del Buceo, *extraer* los restos de Lorenzo Laborde, Urbano Zabaleta, Pedro Udoy, Pedro Casamayor, Pedro Higuebey, Pedro Lapomble y los de Mario Serra; se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 10 de Octubre de 1907.—*La Dirección.* 3178-v-ero.14-1908.

Habiendo solicitado los señores Alejandro Brusoni, Juan, Agustín, Angela, José, Emma, Victoria é Irene Faggioni, propietarios del nicho número 148 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Inés C. de Salvano, Santiago Nardini, un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero, una párvula, hija de Dirma B. de Stagnero y los de un párvulo, hijo de Dirma B. de Stagnero, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 30 de Septiembre de 1907.—*La Dirección.* 3112-v-en.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Marchesano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 373, y doña **Carmen Tambasco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 29A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6161-v.en.4.°

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florentino Nieto**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito número 70, y doña **Esperanza Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Chantada, provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cerrito número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6164-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pascual Frascá**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Rocela, provincia de Calabria, domiciliado en la calle Rampla número 104, y doña **Elisa Paulino**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6165-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Cladera**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos núm. 66, y doña **Carmen Tilve**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

6153-v.dic.31.

En Montevideo y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Veiga**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 22, y doña **Clotilde Nicolini**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Washington número 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 6138-v.dic.24.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Nemecio Noriega**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 391, y doña **María Elena Beiso**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil.

6146-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Baesa**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 216, y doña **Etelvina Rodríguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Arapey núm. 216.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6147-v.dic.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Agarbado**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 273, y doña **Rafaela Sica**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 6148-v.dic.27

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severino San Román**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida de la Paz número 231, y doña **Angela Delle Donne**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6166-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cándido Arroyo**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano núm. 283, y doña **Irene Fernández y Méndez**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano núm. 287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6151-v-dic.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Cáceres**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 25, y doña **Selika Negri**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 275a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6140-v.dic.25.

En Montevideo y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rigante**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 256, y doña **Angela Prandoni**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6141-v.dic.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Godoy**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim núm. 270a, y doña **Josefina Tuñiet**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim núm. 270a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6142-v.dic.25.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Cazalás**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 176, y doña **Magdalena Pelfort**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 470A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 6154-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ramón Piccardo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Uruguay número 379, y doña **Isaura Casavieja**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

6155-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de lo

interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Nan,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 56, y doña **Patricia Muniz,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani,* Oficial del Estado Civil.
6143-v.dic.25.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pinela,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 515, y doña **María Demarco,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 517.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
6156-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Pedro Casamayou,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida de la Paz número 153, y doña **Concepción Bergante,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortés,* Oficial del Estado Civil.
6144-v.dic.25.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Berlano,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 131, y doña **Manuela Mantero,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 132.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
6167-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José de Dios,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Nueva York núm. 111, y doña **Casilda López,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yí número 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
6168-v.en.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Gregorio Barlocco,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Coronel Francisco Tajes núm. 24, y doña **María Bresciano,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart núm. 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
6149-v.dic.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bruzoni,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha núm. 43, y doña **Carmen Ansuberro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De María núm. 172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.
6145-v.dic.25.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfonso Lagomarsino,** de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Colón núm. 75, y doña **María Gago Sánchez,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Goes núm. 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
6169-v.en.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bañuelo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Vilardebó, y doña **Dorotea Josefa Bracco,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
6170-v.en.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Justo García,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Hervidero núm. 144, y doña **Magdalena Mantegazza,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tapes núm. 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
6152-v-dic.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Clivio,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Minas núm. 227, y doña **María Durante,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 500.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
6171-v.en.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Camilo Juan Bautista Caviglia,** de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 57, y doña **Teresa Pruzzo,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
6172-v.en.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mamerto Alberto Soldátti,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Gaboto número 82, y doña **Isabel María Luisa San Román,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
6162-v.en.1.°.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Diciembre del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pons (hijo),** de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 195b, y doña **Orfilia Otero,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
6163-v.en.1.°.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Mellone,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiana, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Sierra núm. 169, y doña **Teresa Sansio,** de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Sierra núm. 173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
6150-v.dic.27.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Safons,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Rivera número 371, y doña **Marcelina Carta Vargas,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad brasilena, nacida en Santa Ana de Livramento, domiciliada en la calle Brandzen número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
6173-v.en.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rete,** de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido (se ignora), domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 12A, y doña **Magdalena Podestá,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria núm. 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
6157-v.dic.13.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Paz,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 35, y doña **Amalia Natalia Ximénez,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
6158-v.dic.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Diciembre del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Castiglia,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 12A, y doña **Carmen Podestá,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 73.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila,* Oficial del Estado Civil.
6159-v.dic.31.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Labanca,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 357, y doña **Rosa Lozada,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo,* Oficial del Estado Civil.
6160-v.dic.31.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rafael Belmonte,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Isabel Andreu,** de 16 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
6174-v.en.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Ferrer,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en La Teja, y doña **Javiera Umpiérrez,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro,* Oficial del Estado Civil.
6175-v.en.3.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Herman Dietze,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Elberfeld, domiciliado en Sayago, y doña **Elena Resechke,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Thorn, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
6139-v.dic.24.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Francisco Capella y Pons, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casarino de Formento, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907.—*Juan P. Musto,* Escribano Público.
3468-v-en.1°.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber que don Romeo Lesino se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Concordato preventivo extrajudicial.—Los que suscriben, acreedores de don Roméo Lesino, convienen celebrar con dicho señor un concordato preventivo extrajudicial, bajo las siguientes cláusulas:

Primera: El señor Romeo Lesino se compromete á abonar á sus acreedores, en pago total de sus créditos, el veinte por ciento de lo que les adeuda.

Segunda: Los acreedores que suscriben se comprometen, mediante la entrega del veinte por ciento á que se refiere la cláusula primera precedente, á darle al señor Lesino, la más amplia carta de pago.

Tercera: El señor Romeo Lesino abonará dicho veint por ciento en pago total de los créditos mencionados, después que se haya aprobado judicialmente este convenio.

El señor Romeo Lesino, también firma el presente convenio en prueba de conformidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—En este estado se hace constar que el sellado correspondiente á este convenio se repondrá al ser homologado por el Juzgado respectivo.—Romeo Lesino.—Enrique Menini.—Juan Decarlinoni.—Esteban Peraggio.—Pascual Ruvertoni.—A. Bigorra y Hno.—Campodónico, Molina y C.ª—Vaes, Martínez y C.ª—Aristeo Levrero y Hnos.—E. Salaberry y Hno.—P. Pizze.—Alegresa y Pollo.—Pedro Compte.—Plá Gibernau.—Pascual Rodríguez.—Antonio Vivo y C.ª—Lorenzo Zabaleta.—Pedro J. Pochintesta.—Juan Cavajani.—Hijos de G. A Gamberoni. — Musetti y Pieri. — Tealdi Panizzola.—J. Campisteguy y Cía.—Juan A. Caderosso y Cía.—Po. de Bernardino Ayala, J. Saez.—Carrau y Cía.—Seré, Laborde y Cía. (en liquidación).—Presa Acuña y Cía.—Consigliey Hno.—A. Jaume Hnos. y Cía.—Minoli Queirolo y Dallera.—Macció y Sosa Díaz.—Por poder de Ignacio Echagoyen, Tomás M. Abriel.

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
3491-v.en.18.

CONVOCATORIA—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se convoca á los acreedores de don Pedro Rebour, para la reunión que tendrá lugar el día seis de Febrero próximo, á las dos de la tarde, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del Síndico, balances y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina actuaria, Rincón 409, á disposición de los acreedores, por el término de diez días.—Montevideo, 17 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
3464-v-en.1°

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. Turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que don Aquiles Parrella, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Entre los que suscriben, por una parte don Aquiles Parrella y por la otra los acreedores de este señor, de común acuerdo se ha convenido lo siguiente:

1.° Teniendo en cuenta los suscriptos acreedores que su deudor, el señor Parrella, no puede atender al pago de lo que les adeuda, se manifiestan con hacer una quita de setenta y cinco por ciento, sobre el importe de sus respectivas acreencias, siempre que el deudor cumpla los pagos periódicos indicados en la cláusula segunda, indefectiblemente en las fechas en la misma cláusula establecidas.

2.° En consecuencia el señor Parrella se compromete á abonar, por finiquito y cancelación de sus cuentas con los que suscriben, un veinticinco por ciento en dos cuotas continuas y no interrumpidas de seis meses cada una, venciendo la primera el veinte de Mayo del año mil novecientos ocho, y la segunda el veinte de Noviembre del mismo año.

3.° El señor Parrella firmará documentos de carácter comercial para cada acreedor por el saldo que á favor de éste resulte, según el compromiso contraído en la cláusula segunda que antecede.

4.° Queda igualmente convenido que el no pago de uno solo de sus vencimientos que expresa la cláusula segunda, supondrá no sólo vencidos los demás, sino que de acuerdo con la condición establecida en la cláusula primera, renacerá el derecho al cobro íntegro de lo que hoy adeuda el señor Parrella á los que suscriben, con deducción de las sumas que haya entregado hasta entonces.

5.° Para el caso necesario se repondrá el sellado de este convenio, como lo indica la ley de la materia.

Conformes ambas partes con las cinco cláusulas que anteceden, así lo suscriben en dos copias de un mismo tenor, para un solo efecto, quedando una de ellas en poder del deudor, y la otra depositada en el Banco Español del Río de la Plata con obligación de exhibirla cuando fuere necesario. En Montevideo á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos siete.—Lorenzo Rovella—Herminio Manacorda—Tálice y Moretti—Por el Banco Español del Río de la Plata, P. C. Towers, gerente—J. Errea—Trabucati y C.ª—Juan H. Figueira—Juan L. Valles—Rodda y Sanguinetti.—Domínguez y Mantero.—Cesio y Sburlatti Alberto Pérez y C.ª—Por M. Borsani y hno., Bonavoglia—Por José Retali, Juan D. Retali—Juan Luis Capurro y C.—Manuel Ariosa—Birabén hnos.—Tomás F. Benvenuto—Como apoderado de don Angel Bertoni (hijo) D. Benenati—José M. Calvo—José Maquieyra—Enrique Biagiotti y Hno.—Eduardo Boado—Pedro Di Giulio y Hno.—Franchi y Cía. Martins y Cía.—Carlos Garet—Gerardo Campos, Pedro J. Pochintesta, Salvo y Cía.—Cervecería Uruguaya—B. Jaridoni—Manuel Nevo—José M.ª Esteve—Díaz Requeijo—J. Martins y Cía.—Museti y Pieri.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares,* Escribano Público.
3470-v.en.15.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Lorenzo Althabe se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «Convenio.—Los que suscriben, acreedores de don Lorenzo Althabe que gira en esta plaza en el ramo de fabricante de rodados, después de oídas las explicaciones dadas por el deudor y enterados del estado verdaderamente desastroso en que se encuentran los negocios de éste, han convenido lo siguiente: 1.° El señor Lorenzo Althabe pagará á sus acreedores el 5 °/. (cinco por ciento) de sus respectivos créditos, haciendo remision del saldo que resulte de los mismos créditos. 2.° El señor Althabe abonará dicho 5 °/. en

dos cuotas iguales: la primera mitad, ó sea el 2 1/2 %, á los tres meses de haber sido homologado el presente convenio; la otra mitad, ó sea el 2 1/2 restante, á los seis meses de haber sido satisfecha la primera cuota.—3.° Una vez homologado el presente convenio será repuesto el sellado que por ley corresponda.—Montevideo, Octubre de 1907. —Lorenzo Atthabe—Juan Grandi—J. Fernández—Alfredo Souto y Cía.—F. Crotta—Santiago Armagnagne—Rafael Pasos (hijo)—Ricardo Marencó—Federico Dasque—José Ladó Suárez y Cía.—Carlos A. C. Fik Patrick—Alberto Ponti—D. Larralde—Pedro Bidart, Beltrán Bidegaray—Oyhenart y Ferránd—Martín Chapital—Ernesto Giambruno—Luis A. Mainero—Eduardo Loppacher y Cía.—Alfredo Hamilton y Cía. —Silva Hnos.—A. Sala y Cía.—Ambrosio Quartino y Hno.—Ernesto Quincke—Parodi Hnos.—Por Hijos de A. Favaro, A. Favaro—Pedro Carassou—Luis Fasoli —E. Bartú—Juan B. Etcheberry—Benito Grondona é hijo—Pedro Robert—M. Strifens—Regusci Voulminot—Trabucati y Cía.—E. Terragons—José Minelli—Antonio Goinheix—Gerónimo Bordegaray—Ernesto Fogliardi—J. B. Bidegaray—Antonio Ríos—Bartolomé Carboné—Por Panadería Aurora, Pablo Repetto —Mateo Napoli».—A los efectos del artículo 1523 del Código de Comercio se hace esta publicación—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3457-v-en.10.

Juzgado Letrado Departamental de Montevideo

RECTIFICACION DE PARTIDA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber; Que ante este Juzgado y en expediente promovido al efecto, se ha presentado don Juan Vicente Algorta, por la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ignacio Giovannoli, por figurar con el apellido de Giovanelli, en vez de Giovannoli que le corresponde. Se hace esta publicación á los efectos del artículo 74 de la Ley de Registro Civil.—Montevideo, 21 de Noviembre de 1907.—*Avelino Barbot*, Actuario. 3480-v.en.22.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Domingo J. Pittamiglio, se cita y emplaza á don Ernesto Pedro Pereira, para que, por sí ó por medio de apoderado constituido en forma, comparezca á estar á derecho en el juicio que, por divorcio, le ha iniciado su esposa doña Sofía Constanza Demby, dentro del término de 90 días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 5 de Diciembre de 1907. —*Avelino Barbot*, Actuario. 3413-v.en 7.

Alcaldía de la 17.a Sección de Montevideo

(3er. distrito)

AVISO—En esta Alcaldía se hallan depositados por varios vecinos, veinticuatro caballos de los siguientes pelos: siete zainos, una yegua oscura, dos pangaré, un tostado, cuatro doradillos, un colorado, un zaino rabicano, un tubiano, un bayo, un zebruno, una yegua rosilla malacara, un picazo, un rosillo orejano, un overo azulejo, y una vaca negra,—los que para pago de daño, pastoreo y costas se mandarán vender en remate público, el día 29 del corriente, si sus dueños ó propietarios no comparecen á reclamarlos dentro del plazo de diez días, á contar desde la fecha. Haciéndose presente que se han hecho ya las publicaciones á que se refiere el artículo 646 del Código Rural.—Miguelete, 18 de Diciembre de 1907.—*Beltrán Destouet*, Teniente Alcalde. 3463-v.dic.29.

Juzgado Letrado Departamental de Canelones

HOMOLOGACION DE CONCORDATO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Luis Benvenuto, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1525 inciso 1.° del Código de Comercio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Pérez, como apoderado de los señores Norberto Simonet é hijo, solicitando homologación del siguiente concordato: «Los acreedores de los señores Norberto Simonet é hijo, comerciantes en el ramo de tienda, establecidos en San Ramón. Departamento de Canelones, en atención á las explicaciones que estos señores nos han dado con respecto al estado de sus negocios, hemos resuelto aceptar el concordato preventivo extrajudicial, que dichos señores nos han propuesto, bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Los señores Norberto Simonet é hijo se comprometen á abonar el *veinticinco por ciento* de nuestros respectivos créditos.—Segundo: Hecho el pago del veinticinco por ciento indicado en el número anterior, se considerarán completamente chancelados nuestros créditos.—Tercero: El pago total á que asciende el veinticinco por ciento de la referencia, se efectuará dentro de los seis meses siguientes á la homologación del presente concordato.—Cuarto: Una vez abonado el veinticinco por ciento propuesto, los acreedores se obligan á dar á los señores Norberto Simonet é hijo carta de pago en forma.—Quinto: Los señores Norberto Simonet é hijo, repondrán, en la oportunidad debida, el sellado que corresponde á este concordato.—San Ramón, Noviembre de 1907.—Norberto Simonet é hijo —Manuel Fernández—Fructuoso Ortiz—José Pirotto —Guillermo Fousalia—Bernardo González—Santiago Fousalia—Bartolo Silva—A ruego de mi señor padre Antonio Silva, por no saber firmar, José E. Silva—Alcides G. Silva—Margarita Ortiz—Rufina Ortiz—Mariano E. Fernández—Falcone, Caffera y Cía.—Lema Romero—A. Monteverde y Cía.—Pianavia y Cía.—Natalio Morosi—Luis E. Pelasi Petruccelli—Agustín Cantonet—Abal Hnos. y Cía.—Por Mateo Queirolo y Cía., Alfredo Canavesi—Benito Boyolo—Alejandro Ballestrino—Viuda é hijos de Massons—Goñi, Rocha y Cía.—Por Cavajani, Puppo, Bado y Cía., José Calcagno—Por «La Unión Mercantil», F. Garavagno, Gerente.—Guadalupe, 2 de Diciembre de 1907.—*Sebastián C. Sagarra*, Escribano Público. 3411-v.dic.31.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Núñez de Cardozo, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, ya sean como herederos ó acreedores, para que, con los justificativos de los derechos que invoquen, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Florida, 9 de Diciembre de 1907.—*José Torres*. 3490-v.fbro.24.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Celestina, don Martín y Pedro Iribarne, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 7 de Diciembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3450-v-mz.14.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Vicente Giachero y doña Cecilia Rosso, para que todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de dichos causantes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, con los justificativos de los derechos que invoquen, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.

Igualmente se cita, llama y emplaza á la heredera Rosa Giachero, para que por sí ó por apoderado en forma, comparezca á estar á derecho en los expresados autos, dentro de dicho plazo de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, 22 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3383-v.mz.5

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Guerrero, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Delia Leocadia, debiendo en ella sustituirse el apellido de la madre, donde dice Olivera por Guerrero, que es el verdadero y agregarse el nombre de Manuel Guerrero, que es el abuelo materno, apareciendo por error la madre del inscripto, como hija de Máximina Olivera, cuando lo es de esta señora y su esposo el nombrado Manuel Guerrero (fallecido).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación, *por el término de treinta días.*—Florida, 26 de Noviembre de 1907.—*José Torres*, Escribano Público. 3382.v-en.3.

Juzgado Letrado Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Angel F. Caputi, por don Manuel González de Món, solicitando la aprobación del concordato del tenor siguiente: «En la ciudad de San José de Mayo, á los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos siete y siendo las dos y media de la tarde, en el local de la imprenta *La Cruzada*, calle Ituzaingó esquina San José, reunidos en dicho local los señores acreedores de don Manuel González de Món, á solicitud del apoderado del mismo, don Angel F. Caputi, según lo prueba con el poder que exhibe y tenemos á la vista, otorgado por el mismo *González el día quince de Febrero* del corriente año, y cuyos presentes al acto de invitación son: *don Mario R. Pérez*, por valor de $ 2500; Geninazzi hnos., por $ 109.83; Máximo Fernández, por $ *1000*; *Máximo Pérez*, por $ 235; Ramón Reyes, sucesión, por $ 266.09; Ildo Bértoli, por $ 74.27; *Miguel Alvarez, por* $ *150*, que *forman* un total de $ 4335.19. Como cuya suma constituye ma*yoría, según indica al respecto el Código de Comer*cio, y de acuerdo con el inventario adjunto, y una vez abierto el acto, el señor apoderado Caputi expuso el objeto de la reunión, y los presentes, incautados del estado activo y pasivo que presenta el señor González, propuso su apoderado abonar el diez por ciento con percibimiento de carta de pago; lo que todos los presentes han aceptado, exceptuando el señor Miguel Alvarez, quien dijo que si algún día pudiera tener el señor González, le pagaría teniendo voluntad. Y de conformidad firma la presente á los efectos que hubiere lugar.—Mario R. Pérez—A ruego de don Máximo Pérez, que manifiesta no saber firmar, Lázaro Amado—Ramón Reyes—Miguel Alvarez —Angel Chiolini—Máximo Fernández—José N. Pérez —Geninazzi hnos.—Ildo Bértoli—José A. González y C.ª—Agustín Pérez—Alfredo Pérez—Domingo Goyeneche—Víctor Catepón—Jorge Lorenzote—Por la sucesión Juan Heguy, Matías Heguy—Juan B. Triulzi.— Y á los efectos de ley, se hace la presente publicación.—San José, 29 de Octubre de *1907.—Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Público. 3407-v.en.7

EMPLAZAMIENTO—Por disposicion del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan A. Méndez del Marco, se cita y emplaza á don Francisco, Juana y Cipriana Maldonado, sucesión de Fernanda Maldonado de Lagos y sucesión de Patricio Maldonado y María Marredo, para que comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma a estar á derecho en los autos sucesorios de don Patricio Maldonado y doña María Durán, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San José, 5 de Agosto de 1907.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 3052-v.dbre.24.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Constancio Bocage, dictada en los autos caratulados «Sucesiones de Joaquín Fernández Barboza y María de las Mercedes Rodríguez de Fernández Barboza», se hace saber: Que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Eulalia Fernández Rego Monteiro, á los efectos de lo dispuesto por los artículo 174 y 175 del Código de Procedimiento Civil —Rivera, 8 de Octubre de 1907.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3244-v.en.28.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita á todos los acreedores de la razón social de Unzaga y Somovilla, para que comparezcan á la junta que ante este Juzgado se celebrará en la audiencia del día, 29 de Enero próximo á las 4 p. m. a efecto de nombrar administrador de los bienes de dicha sociedad.—Minas, 16 de Diciembre de 1907.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3482.v-en-29.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que, en el expediente seguido por don Agustín Masena, solicitando concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: «Paysandú, 11 de Diciembre de 1907.—Vistos; Por lo que resulta de autos y de acuerdo con la parte final del artículo 1527 del Código de Comercio, declárase homologado el concordato propuesto y háganse las publicaciones de ley en el Diario Oficial, de la Capital, y en *El Pueblo*, de esta ciudad.—*Vásquez Varela.*—Y á los efectos que haya lugar, se hace esta publicación.—Paysandú, 13 de Diciembre de 1907.—*Jesús Gil* Escribano Público. 3475-v.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección de Paysandú

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Rosendo de la Sierra, ó quien ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provenientes de pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento que, en caso de no comparecer, se procederá en su rebeldía, como así lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandu, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunetti*, Juez de Paz. 3476-v-mz.22.

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don José Sarli y sus hijos Manuel Pascual Sarli, Laureano Feliciano Sarli, Juana Sarli de Salcedo, Vicente Sarli, Rafaela Sarli, Carmen Sarli de Cutri y Benigna Serafina Sarli, como propietarios de una casa y terreno sita en la calle Sarandí esquina Carreras, ó quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal, á estar á derecho en el juicio que les promueve la Administración de Rentas del Departamento, sobre cobro de pesos, provinientes del pago de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 2 de Diciembre de 1907.—*Pedro P. Brunett*, Juez de Paz. 3409-v.mzo.7.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Al comercio y al público

A *los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1907*, se hace saber al público que he prometido vender á don Ignacio Iraola, mi establecimiento de lechería que poseo en la calle Yaguarón número 373, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento. —*Andrés Solari.*—Montevideo, 23 de Diciembre de 1907. 3494-v.en.18.

Despacho de bebidas

El que suscribe avisa al comercio en general y al público, que ha vendido al señor Daniel Sapio el despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Constituyente número 166, para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—*Antonio Rodríguez.* 3493-v.en.18.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender en favor de don Bonifacio Núñez las existencias de nuestra casa de comercio establecida en Cuñapirú, 3.ª sección del Departamento de Rivera. Los que tengan créditos contra la referida casa, se presentarán en ella con los justificativos del caso á percibir su importe, dentro del término que marca la ley, bajo pena de quedar el comprador libre de responsabilidad.—Cuñapirú, 23 de Diciembre de 1907.—*Antenor Mello y C.ª* 3492-v.en.18.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Pedro Pérez Mutter y don Alejandro Uhalt, la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y billar, tengo establecida en el paraje Sarandí del Río Negro, 5.ª sección del Departamento del Durazno, cuya entrega la efectuaré el 21 de Enero de 1908. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Sarandí del Río Negro, 19 de Diciembre de 1907.—P. A. de Tomás Echevarria,—*F. Paredes.* 3489-v.en.18

Aviso

Pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha y según escritura autorizada por el escribano público don Alberto L. Thevenet, he vendido al señor Enrique Murguía todas las existencias del almacén «La Gran Despensa», que tenía establecido en la calle Arapey esquina Sarandí, de esta ciudad, quedando á mi exclusivo cargo todos los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á los efectos consiguientes. — Salto, 14 de Diciembre de 1907.—*Avelino Ferreira Gómez.* 3488-v.en.18.

Venta de lechería

Participo al público que el día seis de Octubre de 1907, he vendido al señor Francisco Vignale mi casa de comercio en el ramo de lechería, situada en la calle Chaná núm. 78. Los que tengan créditos contra el que suscribe, deben presentarse en dicha casa dentro del término de la ley—Montevideo, 22 de Diciembre de 1907. —*José Quinteros.—Francisco Vignale.* 3487-v.en.18.

Disolución de sociedad

La sociedad que giraba en Estación Francia, Departamento de Río Negro, bajo la razón de «Niell é Ibarra», ha sido disuelta de común acuerdo por escritura otorgada hoy en esta ciudad, ante el escribano don Carlos María Silva; quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del socio don Mario S. Ibarra. Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación —Montevideo, 21 de Diciembre de 1907.—P. *P. Mario S. Ibarra. —Manuel Ibarra —Juan Niell.* 3474-v.en.22.

Al público y al comercio

Se hace saber que se ha prometido por don José L. Bulla vender á don Ramón Bulla el establecimiento denominado «Farmacia del Boulevard», con todos sus útiles, enseres y demás dependencias, sito en esta ciudad, calle Durazno esquina Vazquez. Se ruega á cuantos se consideren acreedores á la misma casa, se sirvan presentarse dentro del termino de 30 días contados desde la fecha.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*José L. Bulla.—Ramón Bulla.* 3472-v-en.21.

Tambo en venta

Hacemos saber al público que los firmantes Juan Larroque y Juan Bachere han prometido vender á don Alejandro Fernández el tambo que poseen en el Rincón del Cerro, de este Departamento, por lo que los que se consideren acreedores del citado establecimiento, *deben presentarse dentro de 30 días con sus* justificativos, so pena de quedar libre el comprador de toda responsabilidad.—Montevideo, 20 de Diciembre de 1907.—*Jean Bachere.—Juan Larroque.—Alejandro Fernández.* 3471-v-en.21.

Al comercio y al público

Participo que he resuelto vender mi casa de comercio que, en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle Asilo número 9, Villa de la Unión, á los señores José González y Máximo González. De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, á que pasen á cobrar sus créditos en el término de treinta días.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Luis de María.* 3469 v.en.19.

Al comercio

Hago saber al comercio en general que, habiéndose disuelto antes de ahora, de común acuerdo y amigablemente, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Pedro Bresciani y C.ª, y quedando á mi cargo todo el activo de la extinguida firma, comunico al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado con don Martiniano S. Bresciani venderle la casa de comercio denominada «El Gaucho Americano», situada en la calle Reconquista número 224.—Montevideo, 18 de Diciembre de 1907.—*Pedro Bresciani.* 3467-v.en.19.

Al comercio

Hacemos saber al público en general, que hemos vendido á don Juan José Godoy las existencias y mercaderías de nuestra casa de comercio sita en ésta ciudad, calle Salinas esquina Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación, citando á todos nuestros acreedores para que se presenten en nuestra casa de comercio dentro del plazo de treinta días, con sus respectivos créditos para serles satisfechos.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*Ramona G. de Rodríguez. —Fortunato Matonde.* 3466.v-en-18.

Al comercio

Hago saber al público en general que he contratado vender á don Angel Castillo las existencias y mercaderías de mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Maestre Campo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de 30 días.—Durazno, 16 de Diciembre de 1907.—*José Cataldo.* 3465.v-en-18.

Disolución de sociedad

Al comercio en general y en particular á mis relaciones, hago saber: Que, por contrato del 16 de Noviembre del corriente año, quedó disuelta la sociedad comercial que bajo la firma de «Bravo y La Paz» giraba en el paraje denominado Estación Merinos, en el Departamento de Paysandú, quedando á mi cargo todo el activo y pasivo de dicha sociedad, cuyo negocio continuaré bajo mi exclusivo nombre.—Montevideo 6 de Diciembre de 1907.—*Joaquín Bravo.* 3462.v-en.11

Al comercio

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha hice compromiso de venta á los señores Julio Naresini y Rosendo Fraga, de mi casa de comercio denominada «Confitería y Café Nuevo», sita en la calle Sarandí entre Asamblea y San José de esta ciudad. Y á los efectos de lo que hubiere lugar, se hace la presente publicación por el tiempo que dispone la ley.—San José de Mayo, 14 de Diciembre de 1907.—*Ernesto Barcia.* 3460.v-en-11.

Compraventa

De acuerdo con lo que dispone la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Enrique Casal, el puesto de frutas, verduras, carbón y leña de mi propiedad, establecido en la calle Figueroa números 85 y 87. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Antonio Cancela.* 3456-v.en.10.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita por medio del presente aviso *á todos los acreedores del señor Enrique Alexander* que no se hayan presentado antes del 29 de Noviembre del corriente año, para que se sirvan presentarse en la calle Solís número 30, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 13 de Diciembre de 1907.—*Enrique Alexander.* 3451-v.en.8.

Aviso

A los efectos del artículo 222 reformado del Código de Comercio (Ley de 26 de Septiembre de 1904) hago saber que he prometido vender á don Juan Tourreilles la empresa telefónica «La Oriental» de mi propiedad, que tengo establecida en ésta ciudad, y á los efectos de dicha ley señalo como mi domicilio. — Trinidad, Departamento de Flores, 29 de Noviembre de 1907.—*Juan Carlos Garat.* 3448.v-en-8.

Al comercio

Habiendo resuelto los que suscriben disolver la sociedad que tenían establecida en esta *plaza* bajo la firma de «Citera y Sabuquy» en la fabricación de *rodados*, calle Goes *número* 131, *quedando con* el activo y pasivo el señor Citera, hacemos saber *que los que tengan cuentas á cobrar se presen*ten en el citado establecimiento, con los justificativos, para serles abonadas. Y á los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Juan Citera.—Fernando Sabuquy.* 3447-v-en.8.

Venta de almacén

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que he vendido á don Alfredo Costa el negocio de almacén al menudeo de comestibles y bebidas situado en el Pantanoso, de este Departamento, denominado «Almacén y Baratillo de Peruchío», sobre el camino que conduce á la Tablada, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar correspondientes hasta el 31 del presente mes. Los que tengan algún derecho que hacer valer deben presentarse dentro de 30 días á dicho almacén, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Pedro Francia.* 3446 v-en.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, que la sociedad comercial establecida en el pueblo Solís, Departamento de Minas, que giraba bajo la razón social de Barrios y Chalar, ha sido disuelta por escritura que autorizó el escribano don Carlos Fernández con fecha 18 de Noviembre de este año, quedando con el activo y pasivo el socio Chalar. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.—Pueblo Solís, 7 de Diciembre de 1907.—*Barrios y Chalar.* 3445-v.en.8.

Venta de carbonería

Aviso al comercio y al público, que he vendido á don Manuel Pérez la carbonería que tenía establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 61; y á los efectos de la ley, hago la presente publicación.—Montevideo, 12 de Diciembre de 1907.—*Luis Tróccoli.* 3444-v.en.8.

Aviso

A los efectos de la ley vigente, hago saber que, con esta fecha, he convenido con don Sebastián Galvarino la venta de las mercaderías y carretón ambulante de mi pertenencia. Los que se crean con algún derecho, deben deducirlo dentro del plazo de treinta días.—Nuevo Berlín, Departamento de Río Nego, 3 de Diciembre de 1907.—*Roberto O. Etcheverry.* 3443-v.en.8.

Venta de almacén

Aviso al comercio y al público en general que he vendido a don Lorenzo Giacchero la casa de comercio que tenía establecida en el Pueblo Nuevo, calle Florida esquina Solís, en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Salto, 6 de Diciembre de 1907.—*Juan Bautista Peruchena.* 3440-v-en.12,

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Manuel Martínez y Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Bartolomé Mitre número 241, esquina Camacuá, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Diciembre de 1907. *José Lago.* 3439-v-en.5.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial «Semper y Gaggero» que teníamos establecida en esta ciudad, con almacén de comestibles en la calle 18 de Julio esquina Tacuarembó, quedando á beneficio y cargo del firmante Gaggero todo el activo y pasivo de esa sociedad y casa de negocio.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Martín Semper—Julio Gaggero.* 3438-v.en.5.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar se avisa al público y al comercio, que de común acuerdo y por escritura otorgada hoy ante el Escribano don Juan J. Domínguez, hemos disuelto la sociedad «Pascual Clivio é hijo», que teníamos en el ramo de herrería para construcciones, con taller en la calle Minas número 227, quedando á cargo de Tomás Clivio el activo y pasivo de esa sociedad.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Pascual Clivio—Tomás Clivio.*
3437-v.en.5.

Venta de tambo

Hago saber al público y comercio que con esta fecha he prometido vender á don Manuel Martínez y Moreira mi establecimiento de tambo y lechería, situado en el pueblo Victoria, calle Conciliación entre Zabala y Cuareim. Hago esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que los que se consideren con algún derecho puedan reclamarlo dentro del término legal, presentándose al domicilio indicado.—Montevideo, 10 de Diciembre de 1907.—*Juan Garay.* 3435.v-en-12

Venta de cigarrería

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Nicolás Laborde todas las existencias, muebles y útiles de la cigarrería que tenía establecida en Nueva Helvecia, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, vencido cuyo término el comprador queda exento de responsabilidad.—Nueva Helvecia, 9 de Diciembre de 1907.—*Roberto Lüning.*
3434.v-en-12.

Aviso

Por el presente hago saber á todos los acreedores de la casa de mi propiedad, que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, calle Independencia número 116, que deben presentarse dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación, á percibir el importe de sus créditos.—Florida, 10 de Diciembre de 1907.—*Cosme Añorga.* 3433-v.en.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad «Fernández y García», propietaria del almacén, despacho de bebidas, mercería y billar, sito en la calle Yi número 348, esquina Durazno, habiéndose separado de dicha firma el socio don Antonio Fernández y constituido una nueva sociedad bajo la razón de Castro, García y C.ª. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse á la misma dentro del término de 30 días, pasados los cuales la nueva firma queda libre de toda responsabilidad.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—*Fernández y García.* 3427-v.en.3.

Al comercio y al público

De acuerdo y á los efectos de la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Marcelino Barrutia el establecimiento de tambo que poseo en el Pantanoso, calle Nogueira número 90, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el indicado establecimiento, para serles abonados antes de firmarse la escritura.—Montevideo, 9 de Diciembre de 1907.—A ruego de Francisca I. de Elgarresta: *Salvador Cazeaux.* 3425-v.en.3.

Venta de peluquería

Hago presente al público que he vendido á don Manuel B. Puentes el negocio de peluquería, denominada del «Sol», situada en la calle Buenos Aires número 63 esquina Pérez Castellanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pascual Carratu.* 3419-v-en.1º.

Compraventa

Hago saber al comercio y al público en general, de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á los señores Elías Rivero y Ricardo Vidaurreta todas las existencias de mi casa de comercio, sita en Puntas de Mansavillagra, Departamento de Florida. Los que se consideren acreedores ó con derechos á dicha casa, deben presentarse a la misma, dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Puntas de Mansavillagra, 30 de Noviembre de 1907.—*Gaspar A. Farías.*
3418-v.en.1.

Aviso

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender al señor José Gago mi casa de comercio establecida en el barrio «La Paz» (Punta Carretas) de esta ciudad. Se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 6 de Diciembre de 1907.—*Pepa Perazo.*
3416-v.en.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hace saber, el que suscribe, á quienes le interese, que ha firmado compromiso para vender á don Ernesto Zurla, su casa comercial en el ramo de almacén, despacho de bebidas y fonda, establecida en el Camino 8 de Octubre número 157, de esta ciudad.—Montevideo, 7 de Diciembre de 1907.—*Antonio Geloso.*
3415-v.en.1.º

Restaurant en venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Teófilo M. Ribas, el restaurant que teníamos establecido en el pueblo de Sarandí Grande, Departamento de Florida, denominado «Restaurant Uruguayo». A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. —Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Sarandí Grande, 6 de Diciembre de 1907.—*Cándido M. Quintero.—Guillermo Schenzer.* 3410.v-dic-31

Venta de joyería

En escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Solano A. Riestra, he vendido á don Esteban Sellanes la casa de comercio que tenía en esta ciudad en los ramos de joyería y relojería. Los que se consideren mis acreedores pueden presentarse á reclamar lo que se les adeuda, en la casa número 276 de la calle Sarandí, dentro de 30 días.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Eduardo Ruiz.*

3408.v-dic-31.

Venta de una fonda

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he contratado vender á favor de don Juan Cassou, mi establecimiento de fonda y posada, establecida en la calle 25 de Agosto números 41 y 43, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse en la misma casa de negocio dentro del término de treinta días.—Montevideo, 4 de Diciembre de 1907.—*Salvador Deluca.* 3403-v-dic.28.

Al comercio

Hago saber que he convenido con don Antonio De María en venderle la tienda que tengo establecida en la Villa del Cerro, calle Chile esquina República Argentina; y á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de 30 días, con arreglo á la ley, se hace la presente publicación, pasado el cual no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, (Villa del Cerro) 4 de Diciembre de 1907.—*Andrés Mayo Zarza.* 3402-v-dic.28.

Venta de zapatería

Al comercio y al público participo que de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, he prometido vender á don Antonio Nisivoccia mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en esta ciudad, calle Canelones esquina Arapey. Los que se consideren mis acreedores deberán pasar por la misma dentro del término de 30 días, pues terminado ese plazo otorgaré la respectiva escritura de compraventa en favor del citado señor Nisivoccia, quedando el comprador exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907. —*José Navata.* 3401-v-dic.28.

Al comercio

Participamos que por escritura fecha 13 de Septiembre de 1907, autorizada por el escribano don Emilio Gambin y Blanc, el socio don Guillermo L. García quedó separado de la sociedad que gira en esta plaza y en el Departamento de San José, bajo la firma de Santos García é hijos.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907—*Santos García é hijos.* 3400-v.en.5

Separación de socio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público: que por escritura que el 27 de Noviembre último autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, se ha separado de la sociedad «Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.», con comercio de panadería en la casa núms. 248 y 250 de la Avenida Rondeau, el socio don Manuel Pardo; y que por otra escritura que ayer autorizó el mismo escribano Arcos Ferrand, ha entrado á formar parte de la indicada sociedad don Antonio Zas, quien ocupa el lugar del socio saliente, señor Pardo.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Iglesias, Rodríguez, Mazzoni y Cía.* 3399-v.dic.28.

Venta de café

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Miguel Vives nuestro establecimiento comercial conocido con el nombre de «Café Congreso», llamando á todos los que se consideren acreedores del citado negocio á que se presenten en el término de 30 días, con los justificativos de sus créditos, en la calle Zabala número 51, de 4 á 5 p. m., días hábiles, con objeto de satisfacer los referidos créditos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Montevideo, 30 de Noviembre de 1907.—*Teodoro M. Acosta.—Eduardo Razetti.* 3398-v.dic.27.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de panadería, tengo establecida en la calle 25 de Mayo num. 20, á los señores Francisco y Pascual Otero y Pedro González, previniendo á todos los que se consideren mis acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. Esta publicación se hace de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Manuel García.* 3397-v.dic.27.

Al comercio

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio que desde el 1.º de Enero próximo se hará cargo del activo y pasivo de nuestra casa de comercio, en el ramo de importación y almacén por mayor, nuestro actual socio don Carlos Bellmunt y Victoria. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas á cobrar, se presenten en el término de 30 días para serles satisfechas.—Montevideo, 3 de Diciembre de 1907.—*Comas, Brunet y Cía.—Carlos Bellmunt y Victoria.* 3395-v.Dbre.27.

Venta de almacén

Participamos al público en general que hemos prometido vender á don Juan Luis Peyroulou, nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de cereales tenemos establecida en el Miguelete, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907.—*Casellas y Eyherachar.*
3390-v.dic.25

Venta de tornería

Proyectando el que suscribe, como apoderado general de don Antonio Ciuffardi, vender á los señores Rebella y Chery, el comercio que en el ramo de tornería, y en la casa número 141 A y 143 de la Avenida de la Paz, tenía establecido dicho Ciuffardi—adquirido por éste con motivo de la disolución de sociedad con don Juan Clérici Bugani, que giraba bajo la razón de «Ciuffardi y Clérici»,—se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que todos los que se consideren acreedores ó de cualquier otra manera con derecho á dicho establecimiento, se presenten en el mismo, dentro del plazo de treinta días, pasado cuyo plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 2 de Diciembre de 1907—*Pablo Fontaina.* 3383-v.dic.25

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
1.º	Rural núm. 12.....	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Ejido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 17.....	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 3......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 20.....	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 13.....	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 35.....	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 24.....	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Hospital—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 21.....	Casa Blanca—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	1er. grado núm. 6.	Paysandú	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27....	Coronilla—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 3..	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 27.....	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 15.....	Ejido Norte de la Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 12.....	Extramuros—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 36.....	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 26.....	Guichón—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 23.....	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 20.	Santa Rosa—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm.	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 18.....	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 34.....	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	2.º grado núm. 2..	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 9......	Chacras—Rivera	M.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 22.....	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembr de 1907
2.º	Rural núm. 5......	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Cagancha—San José	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Treinta y Tres	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 5......	Gaetán—Minas	V. y M	1.º de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 1..	Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 19.....	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 6..	Las Piedras—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 11.....	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 13.....	Islas de Argüello—Río Negro	V. c. y M.	15 de Junio de 1908
2.º	Rural núm. 24.....	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 30.....	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Cinco Ayudantías de 3er. grado..........	Escuelas de 2.º grado núms. 1 y 2 de Montevideo.	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 5......	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 28.....	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Villasboas—Flores	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 1..	Mercedes—Soriano	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Guadalupe—Canelones	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Florida	V.	31 de Diciembre de 1907
2.º	Rural núm. 23.....	Bolívar—Canelones	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 2......	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 20.....	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 7......	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 26.....	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 15.....	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 2..	Ciudad de Paysandú	M.	1.º de Marzo de 1908
2.º	2.º grado núm. 1..	Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 4..	J. Batlle y Ordóñez—Minas	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 15.	Tala—Canelones	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	2.º grado núm. 31.	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 1......	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 16.....	Sandú Flores	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 10.....	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 10.....	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 13.	Montevideo	V.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 22.....	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 17.....	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 27.....	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 8..	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 18.....	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Diciembre de 1907
1.º	Rural núm. 14.....	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 13.....	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Ayudantía	Escuela de Aplicación	V.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 5..	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 23.....	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	2.º grado núm. 3..	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 6......	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num. 5.....	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural num.........	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm.........	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 20.....	Llovedoras—Río Negro	V. c. y M.	30 de Junio de 1908
1.º	Rural núm. 4......	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 25.....	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.º	2.º grado núm. 14..	Montevideo	M.	1.º de Marzo de 1908
1.º	Rural núm. 29.....	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1908

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Venancio Rodríguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, que tenía establecido en la calle Maldonado número 612, esquina á la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 30 de Noviembre de 1907. —*Francisco Rey.* 3380.v-dic-24.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Achard Alfredo
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña Adolfo
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Culnat Bernardo
Cunco Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fagel Carlos
Fernández Domingo
Fernandez Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibisso y C.ª M.
Gandugiia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martín
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grether y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

J

. . . .

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel
Lantes José M.
Lepianc Francisco
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martinez Filomena
Martinez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Morras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cía. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rodriguez Juan Bautista
Romeu Jaime
Ros, Rios y C.ª

S

Salgueiro Juan
Sánchez Ramona
San Román Justo
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Josefa
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª.
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Ziard José

RIVERA

Vitelio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS É IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Comas, Brunet y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martinez y C.ª Valentín
Metzen, Vincenti y C.ª
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Hnos.
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvático y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Tálice José y A. Hnos.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magín Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Servando Alonzo
Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magín Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sanchez y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
Roberto Luning y C.ª
José Rivas
Luis P. Rusch

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
Julián Marichal

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

Flores

. . . .

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzalez
Roberto Lüning
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila

Cerro Largo

. . . .

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Montevideo, 2 de Diciembre de 1907

V.º B.º—ZAS. 1016-pm. J.as Olivera.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª *División.*—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª *División.*—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª *División.*—Contabilidad y Tesorería.

4.ª *División.*—Encomiendas postales subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sudamericanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.01

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención.—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada.—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal»; y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos.—Quedan excluídas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición.—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánino, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á plúma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras como máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión.—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal.—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vias más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $ c.	CARTAS Vecinales $ c.	Papeles de negocio $ c.	Muestras $ c.	Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 02	— 01	— 01	—	1 » 50
15 » 30	— 10	— 04	— 02	— 02	—	50 » 100
30 » 45	— 15	— 06	— 03	— 03	—	100 » 150
45 » 60	— 20	— 08	— 04	— 04	—	150 » 200
60 » 75	— 25	— 10	— 05	— 05	—	200 » 250
75 » 90	— 30	— 12	— 06	— 06	—	250 » 300
90 » 105	— 35	— 14	— 07	— 07	—	300 » 350
105 » 120	— 40	— 16	— 08		—	350 » 409
120 » 135	— 45	— 18	— 09		—	400 » 450
135 » 150	— 50	— 20	— 10		—	450 » 500
150 » 165	— 55	— 22	— 11		—	500 » 550
165 » 180	— 60	— 24	— 12		—	550 » 600
180 » 195	— 65	— 26	— 13		—	600 » 650
195 » 210	— 70	— 28	— 14		—	650 » 700
110 » 225	— 75	— 30	— 15		—	700 » 750
125 » 240	— 80	— 32	— 16		—	750 » 800
140 » 255	— 85	— 34	— 17		—	800 » 850
253 » 270	— 90	— 36	— 18		—	850 » 900
270 » 285	— 95	— 38	— 19		—	900 » 950
285 » 300	1 00	— 40	— 20		—	950 » 1000
300 » 315	1 05	— 42	— 21		—	1000 » 1050
315 » 330	1 10	— 44	— 22		—	1050 » 1100
330 » 345	1 15	— 46	— 23		—	1100 » 1150
345 » 360	1 20	— 48	— 24		—	1150 » 1200
360 » 375	1 25	— 50	— 25		—	1200 » 1250
375 » 300	1 30	— 52	— 26		—	1250 » 1300
390 » 405	1 35	— 54	— 27		—	1300 » 1350
405 » 420	1 40	— 56	— 28		—	1350 » 1400
420 » 435	1 45	— 58	— 29		—	1400 » 1450
435 » 450	1 50	— 60	— 30		—	1450 » 1500
450 » 465	1 55	— 62	— 31		—	1500 » 1550
465 » 480	1 60	— 64	— 32		—	1550 » 1600
480 » 495	1 65	— 66	— 33		—	1600 » 1650
495 » 510	1 70	— 68	— 34		—	1650 » 1700
510 » 525	1 75	— 70	— 35		—	1700 » 1750
525 » 540	1 80	— 72	— 36		—	1750 » 1800
540 » 555	1 85	— 74	— 37		—	1800 » 1850
555 » 570	1 90	— 76	— 38		—	1850 » 1900
570 » 585	1 95	— 78	— 39		—	1900 » 1950
585 » 600	2 00	— 80	— 40		—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Impresos: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso | Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 05	— 10	— 05	— 02	— 01	1 á 50
15 » 30	— 05	— 20	— 10	— 02	— 02	50 » 100
30 » 45	— 05	— 30	— 15	— 03	— 03	100 » 150
45 » 60	— 05	— 40	— 20	— 04	— 04	150 » 200
60 » 75	— 05	— 50	— 25	— 05	— 05	200 » 250
75 » 90	— 06	— 60	— 30	—	— 06	250 » 300
90 » 105	— 07	— 70	— 35	—	— 07	300 » 350
150 » 120	— 08	— 80	— 40	—	— 08	350 » 400
120 » 135	— 09	— 90	— 45	—	— 09	400 » 450
130 » 150	— 10	1 00	— 50	—	— 10	450 » 500
155 » 165	— 11	1 10	— 55	—	— 11	500 » 550
160 » 180	— 12	1 20	— 60	—	— 12	550 » 600
185 » 195	— 13	1 30	— 65	—	— 13	600 » 650
190 » 210	— 14	1 40	— 70	—	— 14	650 » 700
215 » 225	— 15	1 50	— 75	—	— 15	700 » 750
225 » 240	— 16	1 60	— 80	—	— 16	750 » 800
240 » 255	— 17	1 70	— 85	—	— 17	800 » 850
255 » 270	— 18	1 80	— 90	—	— 18	850 » 900
270 » 285	— 19	1 90	— 95	—	— 19	900 » 950
285 « 300	— 20	2 00	1 00	—	— 20	950 » 1000
300 » 315	— 21	2 10	1 05	—	— 21	1000 » 1050
315 » 330	— 22	2 20	1 10	—	— 22	1050 » 1100
330 » 345	— 23	2 30	1 15	—	— 23	1100 » 1150
345 » 360	— 24	2 40	1 20	—	— 24	1150 » 1200
360 » 375	— 25	2 50	1 25	—	— 25	1200 » 1250
375 » 390	— 26	2 60	1 30	—	— 26	1250 » 1300
390 » 405	— 27	2 70	1 35	—	— 27	1300 » 1350
405 » 420	— 28	2 80	1 40	—	— 28	1350 » 1400
420 » 435	— 29	2 90	1 45	—	— 29	1400 » 1450
435 » 450	— 30	3 00	1 50	—	— 30	1450 » 1500
450 » 465	— 31	3 10	1 55	—	— 31	1500 » 1550
465 » 480	— 32	3 20	1 60	—	— 32	1550 » 1600
480 » 495	— 33	3 30	1 65	—	— 33	1600 » 1650
495 » 510	— 34	3 40	1 70	—	— 34	1650 » 1700
510 » 525	— 35	3 50	1 75	—	— 35	1700 » 1750
525 » 540	— 36	3 60	1 80	—	— 36	1750 » 1800
540 » 555	— 37	3 70	1 85	—	— 37	1800 » 1850
555 » 570	— 38	3 80	1 90	—	— 38	1850 » 1900
570 » 585	— 39	3 90	1 95	—	— 39	1900 » 1950
85 » 600	— 40	4 00	2 00	—	— 40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximum 250 gramos

Sin límite de peso | Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras $ c.	FRANQUEO Impresos $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 07	— 10	— 06	— 03	— 02	1 á 50
15 » 30	— 14	— 20	— 07	— 04	— 02	50 » 100
30 » 45	— 21	— 30	— 08	— 06	— 05	100 » 150
45 » 60	— 28	— 40	— 09	— 08	— 06	150 » 200
60 » 75	— 35	— 50	— 10	— 10	— 08	200 » 250
75 » 90	— 42	— 60	— 12	—	— 09	250 » 300
90 » 105	— 49	— 70	— 14	—	— 11	300 » 350
105 » 120	— 56	— 80	— 16	—	— 12	350 » 400
120 » 135	— 63	— 90	— 18	—	— 14	400 » 450
135 » 150	— 70	1 00	— 20	—	— 15	450 » 500
150 » 165	— 77	1 10	— 22	—	— 17	500 » 550
165 » 180	— 84	1 20	— 24	—	— 18	550 » 600
180 » 195	— 91	1 30	— 26	—	— 20	600 » 650
195 » 210	— 98	1 40	— 28	—	— 21	650 » 700
210 » 225	1 05	1 50	— 30	—	— 23	700 » 750
225 » 240	1 12	1 60	— 32	—	— 24	750 » 800
240 » 255	1 19	1 70	— 34	—	— 26	800 » 850
255 » 270	1 26	1 80	— 36	—	— 27	850 » 900
270 » 285	1 33	1 90	— 38	—	— 29	900 » 950
285 » 300	1 40	2 00	— 40	—	— 30	950 » 1000
300 » 315	1 47	2 10	— 42	—	— 32	1000 » 1050
315 » 330	1 54	2 20	— 44	—	— 33	1050 » 1100
330 » 345	1 61	2 30	— 46	—	— 35	1100 » 1150
345 » 360	1 68	2 40	— 48	—	— 36	1150 » 1200
360 » 375	1 75	2 50	— 50	—	— 38	1200 » 1250
375 » 390	1 82	2 60	— 52	—	— 39	1250 » 1300
390 » 405	1 89	2 70	— 54	—	— 41	1300 » 1350
405 » 420	1 96	2 80	— 56	—	— 42	1350 » 1400
420 » 435	2 03	2 90	— 58	—	— 44	1400 » 1450
435 » 450	2 10	3 00	— 60	—	— 45	1450 » 1500
450 » 465	2 17	3 10	— 62	—	— 47	1500 » 1550
465 » 480	2 24	3 20	— 64	—	— 48	1550 » 1600
480 » 495	2 31	3 30	— 66	—	— 50	1600 » 1650
495 » 510	2 38	3 40	— 68	—	— 51	1650 » 1700
510 » 525	2 45	3 50	— 70	—	— 53	1700 » 1750
525 » 540	2 52	3 60	— 72	—	— 54	1750 » 1800
540 » 555	2 59	3 70	— 74	—	— 56	1800 » 1850
555 » 570	2 66	3 80	— 76	—	— 57	1850 » 1900
570 » 585	2 73	3 90	— 78	—	— 59	1900 » 1950
585 » 600	2 80	4 00	— 80	—	— 60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin límite de peso | Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $ c.	CARTAS Sin franqueo $ c.	FRANQUEO Papeles de negocio $ c.	FRANQUEO Muestras. $ c.	FRANQUEO Impresos. $ c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	— 10	— 10	— 06	— 03	— 02	1 » 50
15 » 30	— 20	— 20	— 07	— 04	— 04	50 » 100
30 » 45	— 30	— 30	— 08	— 06	— 06	100 » 150
45 » 60	— 40	— 40	— 09	— 08	— 08	150 » 200
60 » 75	— 50	— 50	— 10	— 10	— 10	200 » 250
75 » 90	— 60	— 60	— 12	—	— 12	250 » 300
90 » 105	— 70	— 70	— 14	—	— 14	300 » 350
105 » 120	— 80	— 80	— 16	—	— 16	350 » 400
120 » 135	— 90	— 90	— 18	—	— 18	400 » 450
135 » 150	1 00	1 00	— 20	—	— 20	450 » 500
150 » 165	1 10	1 10	— 22	—	— 22	500 » 550
165 » 180	1 20	1 20	— 24	—	— 24	550 » 600
180 » 195	1 30	1 30	— 26	—	— 26	600 » 650
195 » 210	1 40	1 40	— 28	—	— 28	650 » 700
210 « 225	1 50	1 50	— 30	—	— 30	700 » 750
225 » 240	1 60	1 60	— 32	—	— 32	750 » 800
240 » 255	1 70	1 70	— 34	—	— 34	800 » 850
255 » 270	1 80	1 80	— 36	—	— 36	850 » 900
270 » 285	1 90	1 90	— 38	—	— 38	900 » 950
285 » 300	2 00	2 00	— 40	—	— 40	950 » 1000
300 » 315	2 10	2 10	— 42	—	— 42	1000 » 1050
315 » 330	2 20	2 20	— 44	—	— 44	1050 » 1100
330 » 345	2 30	2 30	— 46	—	— 46	1100 » 1150
345 » 360	2 40	2 40	— 48	—	— 48	1150 » 1200
360 » 375	2 50	2 50	— 50	—	— 50	1200 » 1250
375 » 390	2 60	2 60	— 52	—	— 52	1250 » 1300
390 » 405	2 70	2 70	— 54	—	— 54	1300 » 1350
405 » 420	2 80	2 80	— 56	—	— 56	1350 » 1400
420 » 435	2 90	2 90	— 58	—	— 58	1400 » 1450
435 » 450	3 00	3 00	— 60	—	— 60	1450 » 1500
450 « 465	3 10	3 10	— 62	—	— 62	1500 » 1550
465 » 480	3 20	3 20	— 64	—	— 64	1550 » 1600
480 » 495	3 30	3 30	— 66	—	— 66	1600 » 1650
495 » 510	3 40	3 40	— 68	—	— 68	1650 » 1700
510 » 525	3 50	3 50	— 70	—	— 70	1700 » 1750
525 » 540	3 60	3 60	— 72	—	— 72	1750 » 1800
540 » 555	3 70	3 70	— 74	—	— 72	1800 » 1850
555 » 570	3 80	3 80	— 76	—	— 76	1850 » 1900
570 » 585	3 90	3 90	— 78	—	— 78	1900 » 1950
585 » 600	4 00	4 00	— 80	—	— 80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 250 gramos

Sin limites ni peso | Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales. En verano	Viajes mensuales. En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	
Maldonado y Punta del Este	30	14
Mataojo y Maldonado	14	30
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Fero del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estáncia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Miñuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo Lay Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Durasznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yí	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	5	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Punta de Chamames	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yí	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, están obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio, siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oblé una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 4 p. m —Días festivos: 8 a. m. á 12 m.

Imprenta del Diario Oficial